



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	3 DE NOVIEMBRE DE 2018	7947
-----------	-----------------------	------------------------	------

No.- 9975

## ACUERDO

**OSFE** | CONGRESO DEL ESTADO  
TABASCO

*"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"*

### ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL TABULADOR DE DEDUCCIONES y PERCEPCIONES MENSUALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. -----

**RESULTANDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 Fracción V de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, 1, 2 Fracción III, 3, 4 Fracciones I, V, VI, IX y X, 5, 7, 8, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del estado de Tabasco y sus municipios; 1, 6, 11 Fracción I inciso A) y Fracción XI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y los artículos 1, 2, 3, 6 y 11 Fracción III del Reglamento para la Impresión, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos del fundamento legal anterior y tomando en consideración que es un hecho notorio y público que con fecha 11 del mes de Julio del año 2018, se concluyó la revisión salarial del año 2018, entre el Poder Ejecutivo del estado de Tabasco y sus dependencias precisadas en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus Órganos Autónomos, lo cual hace de observancia obligatoria lo convenido, se firmó una minuta de trabajo, el día diez (10) del mes de agosto del año 2018, con los representantes sindicales Técnico Carmen Salvador, en su calidad de Secretaria general

del Sindicato Independiente de los Trabajadores del Congreso del Estado de Tabasco (SITCET), C. Ricardo Hernández Jiménez, en su calidad de Delegado del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco (SUTSET) y este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante la cual se acordó el incremento del 4% a los conceptos de Sueldo personal de base y Sueldo personal de confianza, así como un incremento del 3% al concepto de Canasta Alimenticia al personal de Base y de Confianza y un incremento del 2% al concepto de Bono de Cumplimiento al personal de base sindicalizado, todos estos incrementos serán retroactivos al día 1ero del mes de enero del año 2018, así como la actualización del concepto prestaciones adicionales anual.

Luego entonces será necesario realizar los ajustes pertinentes al Presupuesto de Egresos 2018, específicamente a los Tabuladores de Sueldos y Salarios, que fue publicado en el Periódico Oficial Suplemento D, número 7853, fechado en 09 del mes de diciembre del año 2017, Época 6ª, número 8553, Tomo VI, por lo que ejerciendo las facultades que me confiere el Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, y -----

**CONSIDERANDO ÚNICO:** Debido a la función de revisar las operaciones que involucren recursos públicos federales, estatales y municipales, lo cual se traduce en la fiscalización de la cuenta pública y gestión financiera de las entidades fiscalizables, la cual resulta ser la función primordial del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, misma que se realiza con recursos públicos y ello impone que se transparente su uso y se brinde confianza a los ciudadanos quienes obtienen transparencia en la rendición de cuentas por parte de los sujetos obligados de la ley, lo cual resulta congruente con el principio básico constitucional de *que los servidores públicos [...] recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades..* además que como resultado de los incrementos salariales ocurridos conforme a lo convenido por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado (SUTSET) y el Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, y en virtud de que esta dependencia es un Organismo Desconcentrado dependientes del Poder Legislativo, como se menciona en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, es necesario reformar los Tabulador de Salarios que se emitió en el Presupuesto de Egresos 2018, publicado en el Periódico Oficial suplemento 7853 D, Sexta Época, de fecha 9 del mes de diciembre del año 2017, tomo VII, páginas 2273 a 2275. Debido al incremento del 4% en el sueldo al personal de base y personal de confianza, el 3% al concepto de canasta

---

básica y el 2% al concepto de bono de cumplimiento, así como el incremento a los vales de despensa al personal sindicalizado a \$3550.00, así como la actualización del concepto de prestaciones adicionales anual; por lo tanto es necesario ordenar la publicación de los nuevos Tabuladores de Deducciones y Percepciones mensuales de los Servidores Públicos de Base, Confianza y Honorarios Asimilados a Salarios de este Organismo, en cumplimiento a la observación del principio constitucional y por las facultades otorgadas por el Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del estado de Tabasco, publicado en Suplemento 7892 C del Periódico Oficial, Época 6ª, número 9138, fechado en 25 del mes de Abril del año 2018, en mi carácter de Fiscal Superior, dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del estado de Tabasco, tengo a bien emitir los siguientes:

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO  
Tabulador de Percepciones y Deducciones de los Servidores Públicos de Base  
Ejercicio Fiscal 2018

Categoría	Percepción Ordinaria Mensual												Prestaciones Económicas Adicionales Anual	
	Sueldo Base	Canasta Alimenticia	Becas Escolares	Ayuda de Transporte	Compensación	TOTAL Percepciones Brutas	ISR	Cuota Sindical	Cuota ISSET	TOTAL Deducciones	NETO	Vales de Despesa Mensual Máximo	Mínimo	Máximo
Secret. Ejecutivo(a) "A"	3,566.70	2,512.92	1,376.72	1,376.72	4,485.00	13,318.06	1,024.46	35.66	570.66	1,630.78	11,687.28	3,600.00	81,313.00	89,599.00
Secret. Ejecutivo(a) "A"	3,566.70	2,512.92	1,376.72	1,376.72	3,510.00	12,343.06	855.68	35.66	570.66	1,462.00	10,881.06	3,600.00	79,870.00	133,156.00
Secret. Ejecutivo(a) "A"	3,566.70	2,512.92	1,376.72	1,376.72	2,000.00	10,833.06	636.40	35.66	570.66	1,242.72	9,590.34	3,600.00	73,941.00	127,227.00
Secret. Ejecutivo(a)	3,355.50	2,282.30	1,342.24	1,342.24	7,969.00	16,291.28	1,629.98	33.56	536.88	2,200.42	14,090.86	3,600.00	89,216.00	102,969.00
Secret. Ejecutivo(a)	3,355.50	2,282.30	1,342.24	1,342.24	4,000.00	12,322.28	863.38	33.56	536.88	1,433.82	10,888.46	3,600.00	77,441.00	91,195.00
Secret. Ejecutivo(a)	3,355.50	2,282.30	1,342.24	1,342.24	2,463.00	10,785.28	638.70	33.56	536.88	1,209.14	9,576.14	3,600.00	72,882.00	86,635.00
Secret. Ejecutivo(a)	3,355.50	2,282.30	1,342.24	1,342.24	2,000.00	10,322.28	588.32	33.56	536.88	1,158.76	9,163.52	3,600.00	71,508.00	85,261.00
Auxiliar de Oficina	3,292.20	1,404.18	943.52	943.52	2,000.00	8,583.42	235.70	32.92	526.74	795.36	7,788.06	3,600.00	51,728.00	116,810.00
Auxiliar Gral. Admvo.	2,621.10	1,118.12	745.36	745.36	2,000.00	7,229.94	91.02	26.22	419.38	536.62	6,693.32	3,600.00	45,182.00	75,201.00

\* Las Prestaciones Económicas Adicionales Anual es la suma de todos los bonos que se entrega al personal en el transcurso del año de conformidad a como corresponda a cada categoría. Están incluidos los siguientes Bonos con importe bruto fijo: Día de Reyes, Año Nuevo, Día del Niño, Día de la Madre, Día del Servidor Público, Bono Día del Padre, Bono Día de la Secretaria, Bono de Útiles Escolares, Beca por Ciclo Escolar, Bono Fin de Año, Canastilla de Maternidad. Además están incluidas las percepciones variables brutas siguientes: Quinquenio, Bono de Puntualidad, Estímulo por Antigüedad, Incentivo al Desempeño Laboral, Prima Vacacional, Ajuste de Calendario por Días 31, Aguinaldo, gastos complementarios y pago de viáticos y gastos de camino por comisiones del personal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal en el ejercicio.

Prestaciones en Especie y Otros:

- \* Pavo congelado en el mes de diciembre.
- \* Dotación de 4 uniformes completos y Un par de zapatos una vez al año.
- \* Seguro de Vida contratado como póliza grupal con cobertura familiar.
- \* Inscripción al Infonavit.

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González  
Fiscal Superior del Estado

L.C.P. y M. en Aud. Gloria De La Rosa Mendoza  
Directora de Administración

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO  
Tabulador de Percepciones y Deducciones de los Servidores Públicos de Confianza  
Ejercicio Fiscal 2018

Categoría	Percepción Ordinaria Mensual										Prestaciones Económicas Adicionales Anual	
	Sueldo Base	Canasta Alimenticia	Becas Escolares	Ayuda de Transporte	Compensación	TOTAL Percepciones Brutas	ISR	Cuota ISSET	TOTAL Deducciones	NETO	Mínimo	Máximo
* Fiscal Superior	18,705.90	14,269.40	20,230.74	21,683.16	24,000.00	98,889.20	25,070.20	2,992.94	28,063.14	70,826.06		312,573.00
* Fiscal Especial	13,451.40	10,260.68	15,807.30	16,087.18	21,120.00	76,726.56	18,031.56	2,152.24	20,183.80	56,542.76		236,077.00
* Director	11,677.20	8,907.74	12,854.74	13,126.62	16,408.00	62,974.30	13,862.94	1,868.36	15,731.30	47,243.00	198,180.00	329,126.00
* Director Int	11,677.20	8,907.74	12,854.74	13,126.62	2,000.00	48,566.30	9,540.54	1,868.36	11,408.90	37,157.40		275,907.00
* Subdirector	9,367.50	7,145.82	9,467.38	9,677.64	11,500.00	47,158.54	9,118.20	1,498.80	10,617.00	36,541.54	149,703.00	271,576.00
* Coordinador	9,367.50	7,145.82	8,082.60	8,276.60	5,000.00	37,872.82	6,491.48	1,498.80	7,990.28	29,882.54		122,978.00
* Secret. Particular	9,367.50	7,145.82	7,506.80	7,717.00	11,900.00	43,637.12	8,061.78	1,498.80	9,560.58	34,076.54		257,872.00
* Jefe de Depto. "A"	6,177.00	4,458.00	5,111.50	4,947.02	4,414.00	25,107.52	3,337.52	988.34	4,325.86	20,781.66	88,139.00	148,538.00
* Jefe de Depto. "B"	5,969.40	4,328.14	6,044.52	5,723.98	9,958.00	32,024.04	5,482.14	955.10	6,417.24	25,606.80		129,398.00
* Jefe de Depto. "C"	6,239.10	4,458.00	6,284.96	5,928.12	11,388.00	34,298.18	5,650.72	998.28	6,649.00	27,649.18	106,403.76	163,604.00
Jefe de Analistas PU	3,065.70	2,326.90	2,141.80	2,197.60	2,950.00	12,682.00	665.02	490.50	1,155.52	11,526.48		184,934.00
Jefe de Grupo Aud. "A"	3,065.70	2,326.90	2,141.80	2,197.60	2,950.00	12,682.00	665.02	490.50	1,155.52	11,526.48	96,173.00	202,614.00
Jefe de Grupo Aud. "B"	3,192.30	2,318.06	2,133.08	2,168.46	2,800.00	12,730.90	672.16	510.76	1,182.92	11,547.98	82,758.00	145,258.00
Jefe de Grupo Aud. "C"	4,593.00	3,331.32	2,962.60	3,043.70	2,426.00	16,356.62	986.06	734.88	1,720.94	14,635.68	64,583.00	154,443.00
Coord. de Area "A"	4,593.00	3,331.32	2,789.22	2,870.38	416.00	13,999.90	664.76	734.88	1,399.64	12,600.26	57,848.00	70,133.00
Coord. de Area "B"	4,616.40	3,331.30	2,961.00	3,042.14	2,400.00	16,350.84	985.58	738.62	1,724.20	14,626.64	59,996.00	67,074.00
Secret. Ejecutivo(a) de Conf.	4,593.00	3,331.32	2,789.22	2,870.36		13,583.90	619.50	734.88	1,354.38	12,229.52		50,876.00
Archivista	4,593.00	3,331.32	2,755.94	2,837.06		13,517.34	619.50	734.88	1,354.38	12,162.96		55,353.00

R

M

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO  
**Tabulador de Percepciones y Deducciones de los Servidores Públicos de Confianza**  
Ejercicio Fiscal 2018

Categoría	Percepción Ordinaria Mensual										Prestaciones Económicas Adicionales Anual	
	Sueldo Base	Canasta Alimenticia	Becas Escolares	Ayuda de Transporte	Compensación	TOTAL Percepciones Brutas	ISR	Cuota ISSET	TOTAL Deducciones	NETO	Mínimo	Máximo
Diseñador Gráfico	4,593.00	3,331.32	3,238.98	3,219.48	3,313.00	17,695.78	1,145.00	734.88	1,879.88	15,815.90		62,410.00
Proyectista	3,192.30	2,316.06	2,356.68	2,413.04	5,380.00	15,658.08	1,082.46	510.76	1,593.22	14,064.86		63,843.00
Analista PU	3,050.40	2,326.90	1,947.66	2,003.46	2,000.00	11,328.42	559.98	488.08	1,048.06	10,280.36		59,220.00
Auditor	3,050.40	2,326.90	1,947.66	2,003.46	2,000.00	11,328.42	559.98	488.08	1,048.06	10,280.38	61,094.00	220,350.00
Auxiliar Admvo. "A"	3,050.40	2,326.90	1,864.84	1,920.64	850.00	10,012.78	184.66	488.08	672.74	9,340.04		42,014.00
Auxiliar Admvo. "B"	3,065.70	2,326.90	1,942.56	1,998.34	1,900.00	11,233.50	550.78	490.50	1,041.28	10,192.22	42,286.00	82,219.00
Auxiliar Admvo. "C"	3,192.30	2,316.06	2,141.08	2,197.44	4,000.00	13,846.88	842.68	510.76	1,353.44	12,493.44		54,773.00
Auxiliar Admvo. "C"	3,192.30	2,316.06	2,141.08	2,197.44	3,000.00	12,846.88	683.04	510.76	1,193.80	11,653.08		53,179.00
Auxiliar de Auditor	2,822.10	2,046.72	1,224.06	1,224.06	400.00	7,716.94	39.84	451.56	491.40	7,225.54		37,186.00
Auxiliar de Mto	2,822.10	2,046.72	1,365.34	1,365.34	3,150.00	10,749.50	629.78	451.56	1,081.34	9,668.16		43,944.00
Auxiliar de Oficina Conf "A"	2,822.10	2,046.72	1,277.06	1,277.06	1,100.00	8,522.94	116.00	451.56	567.56	7,955.38		37,606.00
Auxiliar de Oficina Conf "B"	2,870.70	2,082.40	1,569.52	1,569.54	1,384.00	9,476.16	196.60	459.34	655.94	8,820.22	40,772.00	42,686.00
Auxiliar de Oficina Conf "C"	2,958.30	2,145.64	1,802.58	1,854.82	3,962.00	12,723.34	771.88	473.32	1,245.20	11,478.14		46,076.00
Auxiliar de Oficina Conf "C"	2,958.30	2,145.64	1,802.58	1,854.82	1,962.00	10,723.34	311.36	473.32	784.68	9,938.66		40,410.00
Auxiliar Jurídico "A"	2,822.10	2,046.70	1,652.30	1,652.30	3,419.00	11,592.40	659.04	451.56	1,110.60	10,481.80		42,665.00
Auxiliar Jurídico "B"	3,050.40	2,326.92	1,652.30	1,652.30	4,450.00	13,131.92	679.66	488.08	1,167.74	11,964.18		70,745.00
Notificador	2,822.10	2,046.72	1,652.30	1,652.30	4,450.00	12,623.42	812.34	451.56	1,263.90	11,359.52	45,586.00	77,586.00
Enlace Admvo. "A"	2,822.10	2,046.72	1,222.96	1,222.96	380.00	7,694.74	7.82	451.56	459.38	7,235.36		36,056.00
Enlace Admvo. "B"	3,050.40	2,326.90	2,216.62	2,272.42	3,850.00	13,716.34	797.70	488.08	1,285.78	12,430.56	49,398.00	55,498.00

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

Tabulador de Percepciones y Deducciones de los Servidores Públicos de Confianza  
Ejercicio Fiscal 2018

Categoría	Percepción Ordinaria Mensual										Prestaciones Económicas Adicionales Anual	
	Sueldo Base	Canasta Alimenticia	Becas Escolares	Ayuda de Transporte	Compensación	TOTAL Percepciones Brutas	ISR	Cuota ISSET	TOTAL Deducciones	NETO	Mínimo	Máximo
Esp. Soporte Técnico	3,050.40	2,326.90	3,181.36	3,019.26	9,351.00	20,938.92	2,380.74	488.08	2,868.82	18,070.10		75,464.00
Superv. Obras "B"	5,417.40	2,326.94	1,296.76	1,352.56	2,000.00	12,393.66	880.42	866.78	1,747.20	10,646.46	67,688.00	112,688.00
Programador	2,822.10	2,046.72	2,519.02	2,311.64	10,000.00	19,699.48	1,301.46	451.56	1,753.02	17,946.46		84,855.00
Chofer de Conf. "A"	2,627.40	1,185.28	906.96	906.96	2,000.00	7,626.60	99.00	420.40	519.40	7,107.20	29,797.00	33,651.00
Chofer de Conf. "B"	2,822.10	2,046.72	1,187.82	1,187.82	800.00	8,044.46	83.36	451.56	534.92	7,509.54		35,468.00

\* Las Prestaciones Económicas Adicionales Anual es la suma de todos los bonos que se entrega al personal de confianza en el transcurso del año de conformidad a como correspondía a cada categoría. Están incluidos los siguientes Bonos con importe bruto fijo: Año Nuevo, Día de la Madre, Día del Servidor Público, Bono Día del Padre, Bono Fin de Año. Además están incluidas las percepciones variables brutas siguientes: Quinquenio, Estímulo por Antigüedad, Prima Vacacional, Ajuste de Calendario por Días 31, Bono de Actuación, Aguinaldo, gastos complementarios, pago de viáticos y gastos de camino por comisiones del personal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal en el ejercicio.

Prestaciones en Especie:

- \* Pavo congelado en el mes de diciembre.
- \* Dotación de 4 piezas de uniforme, una vez al año.
- \* Seguro de Vida contratado como póliza grupal con cobertura amplia para el personal auditor.

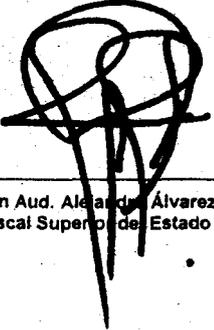
C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González  
Fiscal Superior del Estado

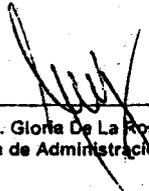
L.C.P. y M. en Aud. Gloria De la Rosa Mendoza  
Directora de Administración

"2018. AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

**OSFE**  
 TABASCO
H. CONGRESO  
DEL ESTADO
 ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO  
 Tabulador de Honorarios Asimilados a Salarios  
 Ejercicio Fiscal 2018

Encargo Equivalente	Ingresos Brutos		Ingresos Neto		Gratificación Anual Máxima	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Importe Bruto	Importe Neto
Jefe de Departamento	-	21,266.98	-	18,000.00	22,689.92	18,000.00
Jefe de Grupo	15,798.02	18,298.02	13,700.00	15,666.00	16,741.14	13,700.00
Coordinador de Área	13,636.26	36,881.88	12,000.00	30,000.00	18,440.94	15,000.00
Programador	11,124.84	16,179.50	10,000.00	14,000.00	17,133.40	14,000.00
Auxiliar Administrativo	9,906.52	14,272.08	9,000.00	12,500.00	15,172.11	12,500.00
Analista Precios Unitarios	-	11,124.84	-	10,000.00	11,904.60	10,000.00
Auditor	11,124.84	13,624.86	10,000.00	11,991.00	11,904.60	10,000.00
Auditor Interno	-	11,124.84	-	10,000.00	11,904.60	10,000.00
Auxiliar Jurídico	5,338.12	13,636.26	5,000.00	12,000.00	14,518.34	12,000.00
Documentador	-	11,124.84	-	10,000.00	11,904.60	10,000.00
Enlace Administrativo	-	11,124.84	-	10,000.00	11,904.60	10,000.00
Notificador	-	11,124.84	-	10,000.00	11,904.60	10,000.00
Auxiliar de Mantenimiento	-	8,715.88	-	8,000.00	9,361.37	8,000.00
Auxiliar de Oficina	6,460.20	8,715.88	6,000.00	8,000.00	9,361.37	8,000.00
Mecánico	-	8,715.88	-	8,000.00	9,361.37	8,000.00
Analista	-	7,582.30	-	7,000.00	8,089.75	7,000.00
Chofer	-	7,582.30	-	7,000.00	8,089.75	7,000.00
Intendente	5,338.12	6,460.20	5,000.00	6,000.00	6,818.13	6,000.00


 C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González  
 Fiscal Superior del Estado


 L.C.P. y M. en Aud. Gloria De La Rosa Mendoza  
 Directora de Administración

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes tabuladores entrarán en vigor a partir al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Impresión, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se hace efectiva la retroactividad del presente tabulador, al día primero del mes de enero del año 2018.

TERCERO.- Se derogan los Tabuladores de Percepciones y Deducciones de los Servidores Públicos de Base, de Confianza y de Honorarios a Salarios del ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Periódico Oficial Suplemento número 7853 D. 6ª. Época, número 8553, el día 09 de diciembre de 2017.

Villahermosa, Tabasco a 18 del mes de Septiembre del año 2018

A t e n t a m e n t e

C.P.C. y Mtro. En Aud. Alejandro Álvarez González  
Fiscal Superior del Estado



No.- 9976

**ACUERDO***"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"***HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO  
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO**

**C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 116 fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 75 y 81 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco en vigor; 6, 10 y 11, fracción III del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, y:

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que conforme a los artículos 40, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 75, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado depende del H. Congreso Estatal, y cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

**Segundo.-** Que el arábigo 91 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco dispone que los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado se clasifican en trabajadores de confianza y de base, y que se regirán por el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

**Tercero.-** Que el numeral 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco establece que el trabajador con más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutará de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días hábiles cada uno, en las fechas que fijen las Entidades Públicas.

**Cuarto.-** Que el artículo 32 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco señala que se considerarán como días de descanso obligatorio, con goce de salario, el 1 de enero, 5 de febrero, 27 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 5 de mayo, 16 de septiembre, 1 de noviembre, 20 de noviembre, 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y 25 de diciembre.

**Quinto.-** Que para el cómputo de plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos y los días señalados en el punto anterior, especificando que en conmemoración al 5 de febrero, 21 de marzo y 20 de noviembre, se considerarán inhábiles, respectivamente, el primer lunes de febrero, tercer lunes de marzo y tercer lunes de noviembre; tampoco se considerarán los días que tengan vacaciones generales las autoridades fiscales estatales, ello al amparo de lo preceptuado en el numeral 15 párrafos

primero y segundo del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**Sexto.-** Que en ejercicio de la autonomía para decidir sobre el funcionamiento de este Órgano Técnico, respetando los derechos laborales de los trabajadores de esta institución, y en aras de brindar certidumbre a los servidores públicos de las entidades fiscalizadas, así como a los particulares, respecto a los días inhábiles para efectos de plazos, términos o actuaciones administrativas y legales, he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

Por el que se establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, al tenor de lo siguiente:

**Primero:** Se considerarán días inhábiles para todos los efectos administrativos y legales, durante los cuales no correrán plazos ni términos, los siguientes:

- a) Los sábados;
- b) Los domingos;
- c) El 01 de enero;
- d) El 04 de febrero (en conmemoración del 05 de febrero);
- e) El 27 de febrero;
- f) El 18 de marzo (en conmemoración del 21 de marzo);
- g) El 18 y 19 de abril;
- h) El 01 de mayo;
- i) Del 22 de julio al 02 de agosto, primer período vacacional;
- j) El 16 de septiembre;
- k) El 1 de noviembre;
- l) El 18 de noviembre; (en conmemoración del 20 de noviembre);
- m) Del 19 de diciembre de 2019 al 03 de enero de 2020, segundo período vacacional; y
- n) El 25 de diciembre.

**Segundo:** Se consideran como horas hábiles las comprendidas entre las 8:00 y 16:00 horas, así como aquellas que se habiliten para la realización de actos relacionados con la función de este Órgano Técnico.

**Tercero:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como en la Página Oficial de este Órgano Superior de Fiscalización.

**Cuarto.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2019.

Villahermosa, Tabasco, a 04 de octubre de 2018.

Atentamente

C.P.C. y M. en Aud. **Alejandro Álvarez González**  
Fiscal Superior del Estado



ORGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACION

No. - 9977

DISPOSICION FINAL PARA BIENES MUERLES

31 DE JULIO DE 2018

CEDH/P1432018

NO. OFICIO DE AUTORIZACION

CECH/DAF/052/2018

NO. DE OFICIO DE SOLICITUD

COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DEPENDENCIA, ORGANISMO O ENTIDAD

NUM.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	NUM. DE FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR DE ADQ. O DE FACTURA	MONTOS DE DEPRECIACION:		VALOR EN LIQUIDOS	NUMERO DE INVENTARIO	ESTADO FISICO DEL BIEN	JUSTIFICACION	VALOR MINIMO O DE MALO	OBSERVACIONES
								IMPORTE	PORCENTAJE						
1	SILLA SECRETARIAL CON BRAZOS	SM	SM	SM	DAFBI/44785	12/02/2012	\$ 1,072.84	\$ 1,072.84	100%	0.00	CECH-1618	MALO	Su delimitación respectiva aprobada en el servicio. Su delimitación respectiva aprobada en el servicio.	0.00	En mal estado
2	ESCRITORIO RIVIERA	RIVIERA	SAI	SAI	0996	23/03/2010	\$ 1,768.00	\$ 1,768.00	100%	0.00	CECH-1628	MALO	Su delimitación respectiva aprobada en el servicio. Su delimitación respectiva aprobada en el servicio.	3.00	En mal estado
3	ESCRITORIO METALICO	SM	SAI	SAI	A387	18/09/2013	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	100%	0.00	CECH-1718	MALO	Su delimitación respectiva aprobada en el servicio. Su delimitación respectiva aprobada en el servicio.	0.00	En mal estado
4	MESA DE JUNTA CIRCULAR	SM	SM	SM	D478	14/06/2012	\$ 3,344.84	\$ 3,344.84	100%	0.00	CECH-1571	MALO	Su delimitación respectiva aprobada en el servicio. Su delimitación respectiva aprobada en el servicio.	0.00	En mal estado
5	ARCHIVERIO DE 3 GAVETAS HORIZALES	MASTRES	SM	SM	0115	12/07/1996	\$ 1,820.00	\$ 1,820.00	100%	0.00	CECH-0744	MALO	Su delimitación respectiva aprobada en el servicio. Su delimitación respectiva aprobada en el servicio.	0.00	En mal estado
6	ARCHIVERIO DE 4 GAVETAS HORIZALES	MASTRES	SM	SM	0115	12/07/1996	\$ 1,820.00	\$ 1,820.00	100%	0.00	CECH-0744	MALO	Su delimitación respectiva aprobada en el servicio. Su delimitación respectiva aprobada en el servicio.	0.00	En mal estado
7	MAQUINA DE ESCRIBIR PRINTFORM	PRINTFORM	SM	SM	6280	22/09/1999	\$ 1,320.00	\$ 1,320.00	100%	0.00	CECH-0750	MALO	Su delimitación respectiva aprobada en el servicio. Su delimitación respectiva aprobada en el servicio.	0.00	En mal estado
8	MAQUINA DE ESCRIBIR PRINTFORM	PRINTFORM	SM	SM	257	14/07/2007	\$ 2,100.00	\$ 2,100.00	100%	0.00	CECH-1258	MALO	Su delimitación respectiva aprobada en el servicio. Su delimitación respectiva aprobada en el servicio.	0.00	En mal estado
9	HORNO DE ESCRIBIR LASER JETIF	SM	SM	SM	DEPR-0044	27/02/2012	\$ 1,599.00	\$ 1,599.00	100%	0.00	CECH-1546	MALO	Su delimitación respectiva aprobada en el servicio. Su delimitación respectiva aprobada en el servicio.	0.00	En mal estado
10	IMPRESORA LASER JETIF	HP	P1102W	SM	006707012	19/02/2015	\$ 1,180.00	\$ 1,180.00	100%	0.00	CECH-1765	MALO	Su delimitación respectiva aprobada en el servicio. Su delimitación respectiva aprobada en el servicio.	0.00	En mal estado
11	CPU	HERMATA	SM	SM	64151	10/02/2007	\$ 2,873.46	\$ 2,873.46	100%	0.00	CECH-1251	MALO	Su delimitación respectiva aprobada en el servicio. Su delimitación respectiva aprobada en el servicio.	0.00	En mal estado
12	MONITOR	ACEP	SM	SM	4545	27/02/2008	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	100%	0.00	CECH-1807	MALO	Su delimitación respectiva aprobada en el servicio. Su delimitación respectiva aprobada en el servicio.	0.00	En mal estado
13	COMPUTADORA	HP	19-503	SM	SN	19/02/2008	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	100%	0.00	CECH-1807	MALO	Su delimitación respectiva aprobada en el servicio. Su delimitación respectiva aprobada en el servicio.	0.00	En mal estado
14	PANTALLA LUP DE 18"	ACER	S/M	S/M	3910	24/07/2008	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	100%	0.00	CECH-1288	MALO	Su delimitación respectiva aprobada en el servicio. Su delimitación respectiva aprobada en el servicio.	0.00	En mal estado
15	MONITOR LED 21.5"	5228300N	ONS	SAG	DAFBI/44785	07/02/2013	\$ 2,480.00	\$ 2,480.00	100%	0.00	CECH-1822	MALO	Su delimitación respectiva aprobada en el servicio. Su delimitación respectiva aprobada en el servicio.	0.00	En mal estado
16	IMPRESORA	HP	K550	4810DPI	30520495	13/03/2007	\$ 1,719.27	\$ 1,719.27	100%	0.00	CECH-1214	MALO	Su delimitación respectiva aprobada en el servicio. Su delimitación respectiva aprobada en el servicio.	0.00	En mal estado
17	IMPRESORA	HP	OFFICEJET	ONIC J8X173	12470081005	11/03/2013	\$ 3,199.99	\$ 3,199.99	100%	0.00	CECH-1729	MALO	Su delimitación respectiva aprobada en el servicio. Su delimitación respectiva aprobada en el servicio.	0.00	En mal estado

Derechos Humanos  
Comisión Estatal de Derechos Humanos



*[Handwritten signature]*



DISPOSICION FINAL PARA BIENES MUEBLES

DEPENDENCIA, ORGANISMO O ENTIDAD: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
 No. DE OFICIO DE SOLICITUD: CEDHDAF/052/2018  
 No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN: CEDH/P/143/2018  
 31 DE JULIO DE 2018

NÚM.	DESCRIPCIÓN	MARCAS	MODELO	SERIE	NÚM. DE FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR DE ADQ. O DE FACTURA	MONTOS DE DEPRECIACIÓN		VALOR EN LIBROS	NUMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN	JUSTIFICACIÓN	VALOR MINIMO DE AVANJO	OBSERVACIONES
								IMPORTE	PORCENTAJE						
18	DISCO DURO	HP	P1102W	S/N	04FB-043708	23/02/2012	\$ 1,888.99	\$ 1,888.99	100%	0.00	CEDH-1524	MALO	Su obsolescencia y deterioro imposibilitan aprovecharlo en el servicio.	0.00	En mal estado
19	MONITOR	SOYO	S/M	S/N	264	10/11/2011	\$ 1,254.89	\$ 1,254.89	100%	0.00	CEDH-1483	MALO	Su obsolescencia y deterioro imposibilitan aprovecharlo en el servicio.	0.00	En mal estado
20	IMPRESORA	HP	M251NW	CND1H29849	FA01XMSH4220	04/12/2013	\$ 4,089.00	\$ 4,089.00	100%	0.00	CEDH-1707	MALO	Su obsolescencia y deterioro imposibilitan aprovecharlo en el servicio.	0.00	En mal estado
21	PANTALLA LCD DE 15"	SOYO	S/M	S/N	84151	10/12/2007	\$ 1,616.52	\$ 1,616.52	100%	0.00	CEDH-1258	MALO	Su obsolescencia y deterioro imposibilitan aprovecharlo en el servicio.	0.00	En mal estado
22	PANTALLA LCD DE 19"	AOC	S/M	S/N	3505	24/07/2008	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	100%	0.00	CEDH-1267	MALO	Su obsolescencia y deterioro imposibilitan aprovecharlo en el servicio.	0.00	En mal estado
23	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	LEXMARK	TX130	NBDK135310	11963	16/05/2011	\$ 3,133.21	\$ 3,133.21	100%	0.00	CEDH-1416	MALO	Su obsolescencia y deterioro imposibilitan aprovecharlo en el servicio.	0.00	En mal estado
24	IMPRESORA	H.P.	1018	CNB1630968	287	14/12/2007	\$ 2,450.00	\$ 2,450.00	100%	0.00	CEDH-1265	MALO	Su obsolescencia y deterioro imposibilitan aprovecharlo en el servicio.	0.00	En mal estado
25	IMPRESORA	H.P.	1018	CNB1207275	161	07/04/2007	\$ 1,960.00	\$ 1,960.00	100%	0.00	CEDH-1212	MALO	Su obsolescencia y deterioro imposibilitan aprovecharlo en el servicio.	0.00	En mal estado
26	IMPRESORA	H.P.	1018	CNB1207403	161	07/03/2007	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00	100%	0.00	CEDH-1219	MALO	Su obsolescencia y deterioro imposibilitan aprovecharlo en el servicio.	0.00	En mal estado
27	IMPRESORA	H.P.	P 1005	VND3502294	3053074884	14/09/2008	\$ 1,188.78	\$ 1,188.78	100%	0.00	CEDH-1392	MALO	Su obsolescencia y deterioro imposibilitan aprovecharlo en el servicio.	0.00	En mal estado
28	IMPRESORA	H.P.	1018	CNB1918515	161	07/03/2007	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00	100%	0.00	CEDH-1213	MALO	Su obsolescencia y deterioro imposibilitan aprovecharlo en el servicio.	0.00	En mal estado
29	IMPRESORA	H.P.	1018	CNB1538082	287	14/12/2007	\$ 2,450.00	\$ 2,450.00	100%	0.00	CEDH-1284	MALO	Su obsolescencia y deterioro imposibilitan aprovecharlo en el servicio.	0.00	En mal estado
30	IMPRESORA LASER JET HP	HP	P1102W	1814PPM	DAFB062374	03/04/2013	\$ 1,869.00	\$ 1,869.00	100%	0.00	CEDH-1602	MALO	Su obsolescencia y deterioro imposibilitan aprovecharlo en el servicio.	0.00	En mal estado
31	CPU	HP COMPAQ	S/M	S/N	283	23/11/2011	\$ 6,247.00	\$ 6,247.00	100%	0.00	CEDH-1478	MALO	Su obsolescencia y deterioro imposibilitan aprovecharlo en el servicio.	0.00	En mal estado
32	COMPUTADORA LAP. TOP	TOSHIBA	PSLBU-02PRL3	Z6380870	DAFB-001750	17/08/2009	\$ 8,607.92	\$ 8,607.92	100%	0.00	CEDH-1136	MALO	Su obsolescencia y deterioro imposibilitan aprovecharlo en el servicio.	0.00	En mal estado
33	IMPRESORA	H.P.	P1102W	VNDH39685	DAFB-062618	08/04/2013	\$ 1,869.00	\$ 1,869.00	100%	0.00	CEDH-1601	MALO	Su obsolescencia y deterioro imposibilitan aprovecharlo en el servicio.	0.00	En mal estado
34	IMPRESORA	H.P.	1018	CNB1538082	287	14/12/2007	\$ 2,450.00	\$ 2,450.00	100%	0.00	CEDH-1266	MALO	Su obsolescencia y deterioro imposibilitan aprovecharlo en el servicio.	0.00	En mal estado

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DISPOSICION FINAL PARA BIENES MUEBLES

17/3

DEFECCIONES

INFORMACION

NUMERO DE INVENTARIO

VALOR DE BIENES MUEBLES

COMISION ESTATAL DE LOS SERVICIOS

DEPENDENCIA, GASTAR O ENTREGAR

NUM.	DESCRIPCION	MARCA	MODELG	SERIE	NUM. DE FACTURA	FECHA Y FACTURA	VALOR DE BIENES MUEBLES	MONTOS DE DEPRECIACION		PORCENTAJE	ESTADO DEL BIEN	JUSTIFICACION	VALOR MINIMO DE AVALUO	OBSERVACIONES
								INFORME	INFORME					
35	ROUTER	TRIPHORE	300010V	0731700373	504	25/07/2004	\$ 3,305.00	\$ 3,305.00	100%	100%	MALO	Su obsolescencia y deterioro impiden su aprovechamiento en el servicio.	0.00	En mal estado
36	IMPRESORA	HP	4130W	W10475013	1476	19/02/2012	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	100%	100%	MALO	Su obsolescencia y deterioro impiden su aprovechamiento en el servicio.	0.00	En mal estado
37	COMPUTADORA LAP TOP	HP	4530P	04P-5609A5	500	24/05/2008	\$ 1,173.77	\$ 1,173.77	100%	100%	MALO	Su obsolescencia y deterioro impiden su aprovechamiento en el servicio.	0.00	En mal estado
38	CPU	IBM	500	500	500	22/07/2011	\$ 1,120.00	\$ 1,120.00	100%	100%	MALO	Su obsolescencia y deterioro impiden su aprovechamiento en el servicio.	0.00	En mal estado
39	CPU	HP	500	500	500	24/07/2004	\$ 1,120.00	\$ 1,120.00	100%	100%	MALO	Su obsolescencia y deterioro impiden su aprovechamiento en el servicio.	0.00	En mal estado
40	PANTALLA LCD 19"	HP	500	500	500	24/07/2004	\$ 1,120.00	\$ 1,120.00	100%	100%	MALO	Su obsolescencia y deterioro impiden su aprovechamiento en el servicio.	0.00	En mal estado
41	CPU	HP	500	500	500	24/07/2004	\$ 1,120.00	\$ 1,120.00	100%	100%	MALO	Su obsolescencia y deterioro impiden su aprovechamiento en el servicio.	0.00	En mal estado
42	ROUTER	ZOWIE	500	500	500	24/07/2004	\$ 1,120.00	\$ 1,120.00	100%	100%	MALO	Su obsolescencia y deterioro impiden su aprovechamiento en el servicio.	0.00	En mal estado
43	CPU	HP	500	500	500	24/07/2004	\$ 1,120.00	\$ 1,120.00	100%	100%	MALO	Su obsolescencia y deterioro impiden su aprovechamiento en el servicio.	0.00	En mal estado
44	COMPUTADORA LAP TOP	LENOVO	500	500	500	24/07/2004	\$ 1,120.00	\$ 1,120.00	100%	100%	MALO	Su obsolescencia y deterioro impiden su aprovechamiento en el servicio.	0.00	En mal estado
45	CPU	DELL	500	500	500	24/07/2004	\$ 1,120.00	\$ 1,120.00	100%	100%	MALO	Su obsolescencia y deterioro impiden su aprovechamiento en el servicio.	0.00	En mal estado
46	IMPRESORA	HP	500	500	500	24/07/2004	\$ 1,120.00	\$ 1,120.00	100%	100%	MALO	Su obsolescencia y deterioro impiden su aprovechamiento en el servicio.	0.00	En mal estado
47	CPU	DELL	500	500	500	24/07/2004	\$ 1,120.00	\$ 1,120.00	100%	100%	MALO	Su obsolescencia y deterioro impiden su aprovechamiento en el servicio.	0.00	En mal estado
48	CPU	DELL	500	500	500	24/07/2004	\$ 1,120.00	\$ 1,120.00	100%	100%	MALO	Su obsolescencia y deterioro impiden su aprovechamiento en el servicio.	0.00	En mal estado
49	IMPRESORA LASER MONOCROMATICA	LEXMARK	E360DN	72M1V10	11962	18/06/2011	\$ 5,995.04	\$ 5,995.04	100%	100%	MALO	Su obsolescencia y deterioro impiden su aprovechamiento en el servicio.	0.00	En mal estado
50	IMPRESORA LASER MONOCROMATICA	LEXMARK	E360DN	72M1V10	11962	18/06/2011	\$ 5,995.04	\$ 5,995.04	100%	100%	MALO	Su obsolescencia y deterioro impiden su aprovechamiento en el servicio.	0.00	En mal estado
51	IMPRESORA LASER MONOCROMATICA	LEXMARK	E360DN	72M1V10	11982	18/06/2011	\$ 5,995.04	\$ 5,995.04	100%	100%	MALO	Su obsolescencia y deterioro impiden su aprovechamiento en el servicio.	0.00	En mal estado

*[Handwritten signature]*



DISPOSICION FINAL PARA BIENES MUEBLES

31 DE JULIO DE 2018

CEDH/143/2018

NO. OFICIO DE AUTORIZACION

CEHD/DAF662/018

NO. DE OFICIO DE SOLICITUD

COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DEPENDENCIA, ORGANISMO O ENTIDAD

NUM.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	NUM. DE FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR DE ADO. O DE FACTURA	MONTO DE DEPRECIACION		VALOR EN LIBROS	ESTADO FISICO DEL BIEN	JUSTIFICACION	VALOR MINIMO O DE AVALUO	OBSERVACIONES
								IMPORTE	PORCENTAJE					
52	IMPRESORA LASER MONOCROMATICA	LEXMARK	E360DN	72MVLMM	11982	16/06/2011	\$ 5,995.04	\$ 5,995.04	100%	0.00	MALO	Su depreciacion y deterioro imposibilitan el aprovechamiento en el uso.	0.00	En mal estado
53	IMPRESORA LASER MONOCROMATICA	LEXMARK	E360DN	72MVLMM	11982	16/06/2011	\$ 5,995.04	\$ 5,995.04	100%	0.00	MALO	Su depreciacion y deterioro imposibilitan el aprovechamiento en el uso.	0.00	En mal estado
54	CPU	SIM	SIM	BKMMX367XZ1	3555	13/09/2008	\$ 3,652.17	\$ 3,652.17	100%	0.00	MALO	Su depreciacion y deterioro imposibilitan el aprovechamiento en el uso.	0.00	En mal estado
55	CPU	CREATIVE	SIN	ENSAMBLADO	3020	11/01/2000	\$ 4,782.81	\$ 4,782.81	100%	0.00	MALO	Su depreciacion y deterioro imposibilitan el aprovechamiento en el uso.	0.00	En mal estado
56	CPU	DELL	SIM	SIN	SIN	04/11/2007	\$ 2,641.40	\$ 2,641.40	100%	0.00	MALO	Su depreciacion y deterioro imposibilitan el aprovechamiento en el uso.	0.00	En mal estado
57	CPU	ALASKA	SIM	SIN	519	09/03/2001	\$ 6,195.00	\$ 6,195.00	100%	0.00	MALO	Su depreciacion y deterioro imposibilitan el aprovechamiento en el uso.	0.00	En mal estado
58	CPU	ALASKA	SIM	SIN	519	09/03/2001	\$ 6,195.00	\$ 6,195.00	100%	0.00	MALO	Su depreciacion y deterioro imposibilitan el aprovechamiento en el uso.	0.00	En mal estado
59	COMPUTADORA LAP TOP	HEWLET PACKARD	SIM	CND310058	SIN	09/03/2001	\$ 9,625.84	\$ 9,625.84	100%	0.00	MALO	Su depreciacion y deterioro imposibilitan el aprovechamiento en el uso.	0.00	En mal estado
60	CPU	COMPAQ	SIM	025120016345	SIN	26/08/2008	\$ 5,446.92	\$ 5,446.92	100%	0.00	MALO	Su depreciacion y deterioro imposibilitan el aprovechamiento en el uso.	0.00	En mal estado
61	MONITOR	HP	1502	CNC347094P	SIN	31/03/2004	\$ 2,175.80	\$ 2,175.80	100%	0.00	MALO	Su depreciacion y deterioro imposibilitan el aprovechamiento en el uso.	0.00	En mal estado
62	CPU	BTQ	SIM	SIN	3505	24/07/2008	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	100%	0.00	MALO	Su depreciacion y deterioro imposibilitan el aprovechamiento en el uso.	0.00	En mal estado
63	CPU	BTQ	SIM	SIN	3505	24/07/2008	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00	100%	0.00	MALO	Su depreciacion y deterioro imposibilitan el aprovechamiento en el uso.	0.00	En mal estado
64	CPU	SIM	SIN	SIN	3505	24/07/2008	\$ 5,635.28	\$ 5,635.28	100%	0.00	MALO	Su depreciacion y deterioro imposibilitan el aprovechamiento en el uso.	0.00	En mal estado
65	MONITOR	DELL	E773C	TX-78662	SIN	04/11/2007	\$ 4,683.60	\$ 4,683.60	100%	0.00	MALO	Su depreciacion y deterioro imposibilitan el aprovechamiento en el uso.	0.00	En mal estado
66	AIRE ACONDICIONADO LG	LG	SIM	202KA01030	3555	03/05/2002	\$ 8,513.04	\$ 8,513.04	100%	0.00	MALO	Su depreciacion y deterioro imposibilitan el aprovechamiento en el uso.	0.00	En mal estado
67	AIRE ACONDICIONADO LG	LG	SIM	202KA00548	3652	09/05/2002	\$ 7,506.96	\$ 7,506.96	100%	0.00	MALO	Su depreciacion y deterioro imposibilitan el aprovechamiento en el uso.	0.00	En mal estado
68	AIRE ACONDICIONADO LG	LG	SIM	104KA00856	3344	06/04/2002	\$ 8,692.77	\$ 8,692.77	100%	0.00	MALO	Su depreciacion y deterioro imposibilitan el aprovechamiento en el uso.	0.00	En mal estado

*[Handwritten signature]*





DISPOSICION FINAL PARA BIENES MUEBLES

Derechos Humanos  
Comisión Estatal de Justicia

DEPENDENCIA, ÓRGANO O ENTIDAD: COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
 No. OFICIO DE SOLICITUD: CEDHDAF/062/2018  
 No. OFICIO DE AUTORIZACION: CEDH/143/2018  
 31 DE JULIO DE 2018

NUM.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	NÚM. DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	VALOR DE ADO. O DE FACTURA	MONTO DE DEPRECIACION		VALOR EN LIBROS	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN	JUSTIFICACIÓN	VALOR MÍNIMO DE AVALÚO	OBSERVACIONES
								IMPORTE	PORCENTAJE						
86	TELEFONO MULTILINEA PANASONIC	PANASONIC	KX17730	SHAKC870081	486	17/12/2005	\$ 2,003.30	\$ 2,003.30	100%	0.00	CEDH-1164	MALO	Su absolescencia y deterioro imposibilitan aprovecharlo en el servicio.	0.00	En mal estado
87	FAX-TELEFONO COPIADORA.	HP	2140	CH95RBM1CZ	145271	17/03/2010	\$ 1,354.12	\$ 1,354.12	100%	0.00	CEDH-1134	MALO	Su absolescencia y deterioro imposibilitan aprovecharlo en el servicio.	0.00	En mal estado
88	SOFTWARE CONTABLE CONTPAQ	CONTPAQ	SIN	SIN	71	07/06/2011	\$ 4,990.40	\$ 4,990.40	100%	0.00	CEDH-1408	MALO	Su absolescencia y deterioro imposibilitan aprovecharlo en el servicio.	0.00	En mal estado
89	ANTIVIRUS KASPERSKY	KASPERSKY	SIM	SIN	085217E9	22/06/2013	\$ 4,947.00	\$ 4,947.00	100%	0.00	CEDH-1665	MALO	Su absolescencia y deterioro imposibilitan aprovecharlo en el servicio.	0.00	En mal estado
90	LICENCIAS KASPERSKY	SIN	SIN	SIN	11961	16/06/2011	\$ 9,062.12	\$ 9,062.12	100%	0.00	CEDH-1422	MALO	Su absolescencia y deterioro imposibilitan aprovecharlo en el servicio.	0.00	En mal estado
91	CPU	E MACHINES	ET1160	SIN	SIN	12/02/2009	\$ 5,985.00	\$ 5,985.00	100%	0.00	CEDH-1282	MALO	Su absolescencia y deterioro imposibilitan aprovecharlo en el servicio.	0.00	En mal estado
92	MINI SPLIT	MIRAGE	SMEC1221X	8051002408	14514	14/04/2011	\$ 5,196.56	\$ 5,196.56	100%	0.00	CEDH-1392	MALO	Su absolescencia y deterioro imposibilitan aprovecharlo en el servicio.	0.00	En mal estado
93	CPU	DELL	SIM	SIN	SIN	04/11/2007	\$ 6,650.00	\$ 6,650.00	100%	0.00	CEDH-1231	MALO	Su absolescencia y deterioro imposibilitan aprovecharlo en el servicio.	0.00	En mal estado
94	MONITOR	ACER	SIM	SIN	269	28/11/2011	\$ 7,769.00	\$ 7,769.00	100%	0.00	CEDH-1457	MALO	Su absolescencia y deterioro imposibilitan aprovecharlo en el servicio.	0.00	En mal estado
95	IMPRESORA	HP	P1102W	CE556AMBQJ	ADP8026293	24/06/2013	\$ 3,738.01	\$ 3,738.01	100%	0.00	CEDH-1664	MALO	Su absolescencia y deterioro imposibilitan aprovecharlo en el servicio.	0.00	En mal estado
96	MONITOR	DELL	E7773C	OPO151-64780	271	14/10/2011	\$ 1,254.69	\$ 1,254.69	100%	0.00	CEDH-1465	MALO	Su absolescencia y deterioro imposibilitan aprovecharlo en el servicio.	0.00	En mal estado
97	ROUTER AIR PORT	MAC	MB053LLJA	6F8375CTYCP	4557	27/10/2008	\$ 4,850.00	\$ 4,850.00	100%	0.00	CEDH-1333	MALO	Su absolescencia y deterioro imposibilitan aprovecharlo en el servicio.	0.00	En mal estado
98	EXPANSOR DE RED	LINKSYS	RE1000	SIN	875	09/05/2013	\$ 2,378.00	\$ 2,378.00	100%	0.00	CEDH-1721	MALO	Su absolescencia y deterioro imposibilitan aprovecharlo en el servicio.	0.00	En mal estado
99	EXPANSOR DE RED	LINKSYS	RE1000	SIN	875	09/05/2013	\$ 2,378.00	\$ 2,378.00	100%	0.00	CEDH-1722	MALO	Su absolescencia y deterioro imposibilitan aprovecharlo en el servicio.	0.00	En mal estado
100	MULTIFUNCIONAL	HP	JET PRO 8820	SIN	CM4A204585	14/09/2015	\$ 3,999.00	\$ 3,999.00	100%	0.00	CEDH-1769	MALO	Su absolescencia y deterioro imposibilitan aprovecharlo en el servicio.	0.00	En mal estado
101	NO BREAK	NBKS	NBKS 1000	E1417463	3581	09/02/2015	\$ 3,993.46	\$ 3,993.46	100%	0.00	CEDH-1768	MALO	Su absolescencia y deterioro imposibilitan aprovecharlo en el servicio.	0.00	En mal estado
102	IMPRESORA LASER JET	HP	P1102W	SIN	3082087637	16/06/2015	\$ 1,145.00	\$ 1,145.00	100%	0.00	CEDH-1753	MALO	Su absolescencia y deterioro imposibilitan aprovecharlo en el servicio.	0.00	En mal estado

*[Handwritten signature and initials]*



**Derechos Humanos**  
Comision Estatal de Derechos Humanos

**DISPOSICION FINAL PARA BIENES MUEBLES**

DEPENDENCIA, ORGANO O ENTIDAD: COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
 No. de Oficio de Solcitud: CEDHDA/2018/015  
 No. Oficio de Autorizacion: CEDH/14/2018  
 31 DE JULIO DE 2018

NUM.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	NUM. DE FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR DE ADD. O DE FACTURA	MONTO DE DEPRECIACION		VALOR EN LIBROS	NUMERO DE INVENTARIO	ESTADO FISICO DEL BIEN	JUSTIFICACION	VALOR MAXIMO O DE AVALUO	OBSERVACIONES
								IMPORTE	PORCENTAJE						
103	RELOJ CHECAADOR	TAME	S/M	SIN	CRFA/2018/015	24/04/2014	\$ 4,199.30	\$ 4,199.30	100%	0.00	CEH/1-1732	MALO	Si absolucion y de otro imponible aprobado en el SENSO	0.00	En mal estado
104	VIDEOPROTECTOR	EPSON	H552A	TUAK3805113	3062075367	16/02/2014	\$ 5,950.00	\$ 5,950.00	100%	0.00	LEDH-1706	MALO	Su absolucion y de otro imponible aprobado en el SENSO	0.00	En mal estado
TOTAL VALOR FACTURA													\$ 481,353.95		

*[Signature]*  
 JEFES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

L.C.P. ALEMIS LOPEZ GARCIA  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

*[Signature]*  
 SOLICITANTE  
 LIC. RUBEN GARCIA BERRIO  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

*[Signature]*  
 INSPECCION  
 LIC. LUZ DEL CARMEN PUKTO DOMEROLA  
 TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO

*[Signature]*  
 AUDITOR  
 LIC. PEDRO PEDRICO CALZANO AGUILLES  
 PRESIDENTE

No. - 9968



## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco México.

Edicto

A las Autoridades y al Público en General.

En el expediente número 128/2009, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por los licenciados Sandra Rodríguez Suárez y Roger de la Cruz García, apoderados legales para pleitos y cobranzas de "Financiera Rural", Organismo Descentralizado, en contra de Ausberto Abdiel Jiménez Pozo, deudor principal, con fecha doce de octubre del dos mil dieciocho, se dictó un proveído, que copiado a la letra dice:

"Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; doce de octubre del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Por presente Vicente Romero Fajardo, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en segunda almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado Ausberto Abdiel Jiménez Pozo, que a continuación se describe:

Predio urbano con construcción (casa habitación), ubicado en la calle 28 (veintiocho), sin número, de la colonia Escayol, de la ciudad de Tenosique, Tabasco, consistente de una superficie de 240.00 metros cuadrados, comprendidos dentro de las siguientes medidas y linderos: al norte 20.00 metros con Salomón López Asmitía, al sur 20.00 metros con José Antonio Jiménez García, al este 10.50 metros con María Virginia García y al oeste 10.50 metros con calle veintiocho.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, oficina registral de Emiliano Zapata, bajo el número 287 del libro general de entradas a folio 1915 al 1918 del libro de duplicados, volumen 58, quedando afectado el predio número 21,247 a folio 18 del libro mayor volumen 92.

Al cual se le fijó como valor comercial la cantidad de \$577,000.00 (quinientos setenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), monto al que después de deducir la rebaja al diez por ciento, resulta la cantidad de \$519,300.00 (quinientos diecinueve mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo ésta la que sirve de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

**Segundo.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, aplicable, anúnciase la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de circulación amplia que se editen en esta entidad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

**Cuarto.** Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en la Sala de Audiencias de este Juzgado a las diez horas en punto del veintiséis de noviembre del dos mil dieciocho, y no habrá prórroga de espera.

**Quinto.** Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio,

aplicable, se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice oportunamente publicación ese día en el medio de difusión practicado.

**Sexto.** Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el municipio de Tenosique, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el artículo 1071 del Código de Comercio, aplicable, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez (a) Civil del décimo Primer Distrito Judicial del Estado con sede en la Ciudad de Tenosique, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de los labores de este Juzgado ordene al actuario de su adscripción, fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos; en el entendido que dichas publicaciones deberá realizarlas dicho fedatario, por tres veces dentro de nueve días, de la forma que sigue, el primero de los edictos, deberá publicarlo el primer día del citado plazo, y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, contando dentro de esos nueve días, aquellos que son considerados por la ley como inhábiles, por lo que desde ahora, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, reformado, se le habilita para tales efectos.

**Séptimo.** Finalmente, con base en el principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos, edictos y entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino y devolverlo con la participación debida para el desahogo de la diligencia de que se trata.

**Octavo.** Con base a lo acordado en los puntos anteriores, se deja sin efecto la designación del perito tercero en discordia ordenada en el punto tercero del auto de fecha seis de agosto del dos mil dieciocho.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severino Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciada Estefanía López Rodríguez, quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación amplia que se editen en esta ciudad, por tres veces de dentro de nueve días, se expide el presente edicto a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial

Licenciada Estefanía López Rodríguez

Exp. 128/2009  
Ilic.



No. - 9971

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

Juzgado Tercero de Paz del Centro.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE

En el expediente civil número 409/2018, relativo al juicio Promocional Judicial No Contencioso de Información de Dominio, promovido por el C. JOSÉ VICTOR CASTRO VIDAL, en fecha trece de febrero dos mil dieciocho, se dictó un auto de inicio, que se expone a la letra de:

### AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

**Primero.** Se tiene por presentados al ciudadano JOSÉ VICTOR CASTRO VIDAL, con su escrito de cuenta, mediante el cual dan cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de fecha veintinueve de enero del año actual, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede y exhibe certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha veinticinco de febrero del dos mil quince; asimismo exhibe contrato privado de compraventa que celebraron por una parte como vendedora la señora JULIA DE LA ROSA OSORIO y como comprador el señor JOSÉ VICTOR CASTRO VIDAL; certificado de propiedad o no propiedad; plano de fecha julio de dos mil catorce; el cual se ordena agregar a los autos para que surta efectos legales procedentes, por lo que al efecto se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por la promovente en los siguientes términos:

Téngase por presentados al ciudadano JOSÉ VICTOR CASTRO VIDAL, con su escrito inicial de demanda de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho y documentos anexos consistentes en: certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha veinticinco de febrero del dos mil quince; asimismo exhibe contrato privado de compraventa que celebraron por una parte como vendedora la señora JULIA DE LA ROSA OSORIO y como comprador el señor JOSÉ VICTOR CASTRO VIDAL; certificado de propiedad o no propiedad; plano de fecha julio de dos mil catorce, con los que promueve procedimiento judicial no contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que han venido disfrutando y disfrutan a la fecha del predio rústico ubicado en la Rancharía Boquerón primera sección del Centro, Tabasco; constará de una superficie de 10,175.88 m2, y calizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: en 77.48 metros con ELEAZAR DE LA ROSA; al Noreste en 142.30 m2, con LORENZO RAMÍREZ PÉREZ, HILDA ALEJO PÉREZ, ALFONSO PÉREZ MÉNDOZA, ROSA VIRGINIA GARCÍA LLERGO, MERCEDES AGUILAR HERNÁNDEZ, GUADALUPE PÉREZ MÉNDOZA, ANA CECILIA LÓPEZ OLAN, Y MIGUEL ÁNGEL ACOSTA RAMÓN; al Sureste en 128.30 mts. con ALBERTO VÁZQUEZ SUÁREZ y al Suroeste en 84.60 mts. con CARMEN JIMÉNEZ VILLEGAS y el suscrito JOSÉ VICTOR CASTRO VIDAL.

**Segundo.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 758 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 409/2018, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Tercero.** Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado el presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

**Cuarto.** En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

**Quinto.** Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la cerrada de Ernesto Mándala número 118, Colonia José Narciso Rovirosa de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizan para tales efectos, a los licenciados ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, SANDRA RODRIGUEZ SUÁREZ, JOSÉ VALENZUELA MISS, KARINA JIMÉNEZ DE LA CRUZ, ROGER AVALOS DE LA CRUZ, LUZ MARÍA TORRES TORRES, EDUARDO VALOS CORDOVA, EDUARDO FALCÓN SOBA, PAMELA DE LA CRUZ GARCÍA Y AL C. ESTUDIANTE DE DERECHO ADRIAN ESTEBAN BRAMBILLA ARIAS Y AL C. JOSÉ ANDRÉS GARCÍA GARCÍA. Así como para revisar el expediente y tomar notas cuantias veces sea necesario; designando como abogado patrono al primero de los citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

**Sexto.** Se ordena notificar a los colindantes ELEAZAR DE LA ROSA; LORENZO RAMÍREZ PÉREZ, HILDA ALEJO PÉREZ, ALFONSO PÉREZ MÉNDOZA, ROSA VIRGINIA GARCÍA LLERGO, MERCEDES AGUILAR HERNÁNDEZ, GUADALUPE PÉREZ MÉNDOZA, ANA CECILIA LÓPEZ OLAN, Y MIGUEL ÁNGEL ACOSTA RAMÓN; ALBERTO VÁZQUEZ SUÁREZ, CARMEN JIMÉNEZ VILLEGAS, en la Rancharía la Rancharía Boquerón primera sección del Centro, Tabasco; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que le correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

### Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, mandó y firma la Doctora en Derecho Manuela Rivera Hernández, Jueza Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada Sandra Karina López Calcáneo, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ





No. - 9969

# JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO AD-PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE  
FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE

En el expediente civil número 233/2018, relativo al Juicio de INFORMACION DE DOMINIO AD PERPETUAM promovido por ABELDA DEL CARMEN MONTEJO CRUZ Y OTROS, en trece de septiembre de dos mil dieciocho, se dictó un AUTO DE INICIO, y el diecisiete de octubre del presente año se dictó un auto que en su punto segundo copiados a la letra dicen:

## AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO A TRECE DE SEPTIEMBRE MIL DIECIOCHO.

VISTA. La cuenta secretarial, que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado a Abelda del Carmen Montejo Cruz, parte promovente, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento a la prevención hecha mediante auto de fecha cuatro de septiembre del año que discurre, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede, con el cual proporciona el domicilio de René el ubicado rancharía Benito Juárez, de este municipio, siendo así en base al principio de economía procesal señalado en el artículo 9 del Código Procesal Civil en vigor, se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por Abelda del Carmen Montejo Cruz, Petrona Vanessa Montejo de la Cruz, Martha Cecilia Montejo de la Cruz, Santiago Montejo de la Cruz, Rosaura Montejo de la Cruz, Elider Montejo de la Cruz, LUIS Alberto Montejo de la Cruz, y Efraín Montejo de la Cruz, en los siguientes términos:

Con el escrito inicial de demanda presentado ante este juzgado el día catorce de agosto de dos mil dieciocho, y anexos consistentes en:

- 1.- Diligencia de Junta de herederos, de fecha dieciocho de mayo de dos mil doce, efectuada ante la Jueza Civil de Primera Instancia de Frontera, Centla, Tabasco.
- 2.- Diligencia de nueva junta de herederos y nombramiento de albacea, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce, efectuada ante la Jueza Civil de Primera Instancia de Frontera, Centla, Tabasco.
- 3.- Constancia positiva de fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete, expedida por el Subdirector de Catastro del H. ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco y cuatro anexos, a favor de ABELDA DEL CARMEN MONTEJO CRUZ.
- 4.- certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, expedido por la Licenciada ROSA ISELA LOPEZ DIAZ, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en Villahermosa, Tabasco, con tres anexos.
- 5.- Recibo de pago número B005774, de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, expedido por la L.I. YSABEL PAREDES LOPEZ, caja de cobro predial de la dirección de Finanzas Municipal de Centla, Tabasco.
- 6.- Pago predial de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, con número de operación 20182160204, expedida por el Gobierno del Estado, a favor de CRUZ DE LA CRUZ ROSA.
- 7.- Copia simple de un plano a nombre de ROSA CRUZ DE LA CRUZ, fechado en febrero de 2018, realizado por Salvador Pérez Verino.
- 8.- Copia simple de la página de internet del Poder Judicial Del Estado de Tabasco Abogados y peritos, del abogado LUIS FELIPE HERNANDEZ GARCÍA, con cedula 2048359 y JOSE LUIS DE LA CRUZ HERNANDEZ con cedula 5785495.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD respecto al predio ubicado en el camino vecinal de la rancharía Benito Juárez del municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 20-52-00 hectáreas o 5,200.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes:

AL NORTE: 52.00 m, colinda con René.  
AL SUR: 52.0 m con Diego Cruz García

AL ESTE: 100.00 m con Manuel Cruz Cano

AL OESTE: 100.00 M, con Carolina Cruz de la CRUZ.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1316, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 2338/2018; registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124, 143 Y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expidase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expidase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a los colindantes René, con domicilio en el camino vecinal de la rancharía Benito Juárez, del Municipio de Centla, Tabasco, Alejandro de La Cruz Cruz, con domicilio calle principal en el ejido Benito Juárez Centla Tabasco, Carolina Cruz de la CRUZ, con domicilio kilometro 18 de la carretera Frontera -Villahermosa, Manuel Cruz Cano, con domicilio en Ejido Benito Juárez, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrecen los promoventes, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Se tiene a la parte promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en Calle Hidalgo 340 entre las calles Guerrero y Grijalva, colonia centro del Puerto de Frontera Centla Tabasco, autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos al licenciado LUIS FELIPE HERNANDEZ GARCIA, JOSE LUIS DE LA CRUZ HERNANDEZ, y REBECA VELAZQUEZ HERNANDEZ, señalamiento y autorización que se le tiene por hecho de conformidad con los artículos 136 y 138 del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado, asimismo designa al citado profesionista como su abogado patrono,

designación que se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84 y 85 del código de la ley en comento, ahora bien en cuanto a la designación que hace de los licenciados LUIS FELIPE HERNANDEZ GARCIA y JOSE LUIS DE LA CRUZ HERNANDEZ se le requiere para que mencionen o exhiban las cédulas profesionales de los citados profesionistas, por lo que hasta en tanto no de cumplimiento a dicho requerimiento, se le tiene por autorizados de conformidad con el artículo 138 del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado.

Asimismo queda a cargo de la parte promovente, la tramitación, obtención y trámite de los oficios y exhortos descritos en los puntos que anteceden.

**OCTAVO.** Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

De igual forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Sara Concepción González Vázquez, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial del Estado, ante la

Secretaría Judicial licenciada María de los Angeles Hernández Gallegos, con quien actúa, certifica y da fe."

**JUZGADO DE PAZ DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.**

...Segundo. Advirtiéndose de la revisión minuciosa a los autos precisamente al auto de inicio de fecha trece de septiembre del presente año, se advierte que al momento de transcribir los nombres de los promoventes, se estableció a uno de ellos como Luis Alberto Montejo de la Cruz, siendo lo correcto Luis Bertino Montejo de la Cruz; además faltó agregar como promovente a Mayra Montejo de la Cruz. De igual manera al momento de establecer el juicio que se está promoviendo, se escribió No contencioso de Información. Ad, siendo lo correcto no contencioso de Información Ad Perpetuum; lo que se tiene por corregido para los efectos legales correspondientes

Al momento de agregar dicho auto de inicio a los exhortos, oficios y edictos correspondientes, deberá agregarse también este punto...

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA ISABEL TORRES MADRIGAL, JUEZA DE PAZ, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS

No. - 9970

**JUICIO DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD**  
**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER**  
**DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.**

EDICTO

AUSENTE: JULIO ALFONSO BETANCOURT GONZÁLEZ

DOMICILIO: DONDE SE ENCUENTRE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 64/2018, RELATIVO AL JUICIO DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, PROMOVIDO POR MARITZA SÁNCHEZ FERIA, EN CONTRA DE JULIO ALFONSO BETANCOURT GONZÁLEZ, EN VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, Y DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO, VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presente a la licenciada CLAUDIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ VALDEZ, abogada patrono de la actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que de los informes rendidos por las diversas dependencias a la que fue solicitado el domicilio del demandado JULIO ALFONSO BETANCOURT GONZÁLEZ y de las respectivas constancias actuariales que obran en autos, se corrobora que la parte demandada es de domicilio ignorado, por lo tanto, con fundamento en los artículos 131 fracción III,

132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, emplácese al demandado JULIO ALFONSO BETANCOURT GONZÁLEZ, por medio de edictos que se publican por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del gobierno del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad.

Lo anterior, para hacerle del conocimiento al demandado JULIO ALFONSO BETANCOURT GONZÁLEZ, de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante el Juzgado Primero Familiar, ubicado en Avenida Coronel Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de esta ciudad, en el edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares que se encuentra frente al recreativo de Atasta, debidamente identificada a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, con inserción del auto de inicio del diecinueve de enero de dos mil dieciocho; dentro del término de cuarenta días hábiles siguientes a la última publicación; asimismo, se le hace saber a la parte demandada que el plazo concedido en el auto de inicio referido, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, comenzará a contar al día siguiente al en que fenezca el plazo para recibir las copias de la demanda.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO

PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA FERNANDA NAVARRETE BRITO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE...

Inserción del auto de inicio de fecha diecinueve de enero del año actual.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente a MARITZA SANCHEZ FERIA, con su escrito de demanda y documentos anexos, copia de certificado de acta de nacimiento número, dos copias certificadas de acta de nacimiento número 2077 y 2080, copia de dos curp, copia de cartilla de vacunación, copia de dos credenciales de elector, copia de recibo de pago, copia de acta de nacimiento, copia de cédulas profesionales y dos traslados, con los que viene a promover juicio Ordinario Civil de RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, en contra de JULIO ALFONSO BETANCOURT GONZALEZ, quien puede ser debidamente notificado y emplazado a juicio en carretera Villahermosa a Reforma kilómetro 3-300 ranchería Boquerón primera sección de Centro, Tabasco, código postal 92280.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 101 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 511, 512, 513, 514 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmase expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio a la Superioridad, así mismo dese la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 76 párrafo Primero, 83 fracción XIII, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y de forma ilustrativa, el capítulo II apartado 9 del artículo de actuación para quienes imparten justicia en los casos que afectan a niños, niñas y adolescentes, se ordena que en todas las resoluciones que se dicten en la presente causa, se omitirá el nombre del (los) menor (es) de edad involucrado (s) en el asunto, con la única finalidad de proteger su identidad; por tanto se utilizará durante este procedimiento las iniciales "A-S-F", para referirse a los (as) menores involucrados (es) en esta causa.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y ofrecer pruebas dentro del término de nueve días hábiles, siguientes a que surta efectos la notificación del presente proveído; apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestado en sentido negativo y se le declarará rebeldía y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 del Código antes invocado.

CUARTO. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 12 de la Convención sobre los derechos del Niño, así como la observación general número 12 de Naciones Unidas, realizadas por el comité de derechos del Niño en el 51º Periodo de sesiones celebrado en Ginebra, el 25 de mayo del 2009, esta autoridad judicial reconoce a "A-S-F", su condición humana de niño (a), así como su minoría de edad, aun cuando carece (n) de plena autonomía de adultos, en este proceso judicial, son sujetos de derechos, por tanto; siempre prevalecerá el principio del interés superior a su favor, pudiendo expresar su opinión libremente en función su edad y madurez. Lo anterior, tomando en cuenta que la resolución de este juicio puede afectar directamente su esfera jurídica, pues al tratarse de un juicio de controversia familiar, también se decidirá sobre su guarda y custodia y el régimen de convivencia correspondiente.

Asimismo, como sujetos de derechos en términos del apartado 45 de la observación citada, al adoptarse una decisión sobre este juicio, se le(s) informará el resultado del proceso y la forma en que se tomó en cuenta su opinión, ello a través de quien legalmente en definitiva ejerza su guarda y custodia, sea su tutor, representante legal o quien tenga la custodia efectiva, constituyendo esto una garantía de que en este proceso no se les dará intervención al niño como una mera formalidad, sino que se toma en serio su participación.<sup>1</sup>

Artículo 12 de la Convención sobre los derechos del niño. 1. Los Estados partes garantizarán al niño que este en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniendo debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño. Con tal fin se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas del procedimiento nacional.

QUINTO. Ahora, en virtud de que el menor "A-S-F", no se encuentra debidamente representado en juicio, y de su acta de nacimiento se desprende cuenta a la fecha con cinco meses de edad de conformidad con lo establecido en los artículos 339, 470, 505, 506 y demás aplicables del Código civil en vigor declarándose de plano el estado de minoría de edad a la multiplicada menor por lo que esta autoridad tiene a bien designarle como tutor para que lo represente en este juicio, a MARIA REYES-DE LA CRUZ GARCÍA, representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF TABASCO), a la cual se ordena hacerle saber dicha designación, por conducto de la Actuaria Judicial adscrita a este Juzgado, haciéndole saber que deberá aceptar y protestar dicho cargo, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente auto, de conformidad con el artículo 511 del Código civil en vigor. Hecho que sea lo anterior, se acordará lo que en derecho proceda.

SEXTO. Asimismo, toda vez que el presente asunto se trata de una cuestión de orden público y en el que se debe velar por el interés superior del niño, como lo establece la Convención de los Derechos de los niños del cual México forma parte, esta autoridad considera necesario para no conculcar garantías consagradas en los diversos 14 y 16 Constitucionales, dado que en este caso es indispensable dar la debida intervención al registro civil, como lo establece el artículo 514 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado; en tal situación se ordena dar intervención en el presente juicio al OFICIAL 02 DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, por lo que con las copias simples de la demanda dese intervención al antes citado, para que en el término de cinco días manifieste lo que a sus derechos convega de conformidad con el artículo 58 del Código Civil Vigente en el Estado, haciéndole de su conocimiento que al manifestar, deberá señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad dentro del término concedido; dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado; apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho para hacer y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deben hacerse de manera personal.

SEPTIMO. Hágase saber a las partes involucradas que tienen la obligación de comunicar a esta autoridad dentro del término de tres días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación que se les haga de este proveído, si alguna de las personas que intervienen en esta causa pertenecen a algún grupo indígena, son migrantes, hablan algún idioma no mayoritario, o si padecen de alguna incapacidad que les dificulte ejercer directamente sus derechos a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para su protección.

OCTAVO. Las pruebas que ofrece el actor, se reservan para ser acordadas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

NOVENO. Señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en la avenida Francisco Trujillo Gurria, número 913, interior 2, colonia José María Pino Suarez, (antes tierra colorada); y autoriza para tales efectos a los licenciados JORGE LUIS SOBERANES REYES, CLAUDIA DEL CARMEN HERNANDEZ VALDEZ, MARIA ELENA CÁRDENAS ALVARADO y HECTOR DAMIAN PEREZ RUIZ, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.

DECIMO. Asimismo, designa como sus abogados patronos a los licenciados JORGE LUIS SOBERANES REYES y CLAUDIA DEL CARMEN HERNANDEZ VALDEZ, cargo que se les reconoce en virtud de contar con sus cédula profesional inscrita en el libro de cédulas que se lleva para tales efectos en este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

En términos del artículo 74 del Código Procesal Civil, se le tiene por nombrado como representante común al licenciado JORGE LUIS SOBERANES REYES.

DECIMO PRIMERO. Ahora, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este juzgado, en cualquier día y hora hábil con la conciliadora adscrita a este juzgado, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas.

DECIMO SEGUNDO. En razón de que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, acorde a lo previsto por los artículos 3 fracción I, 5 y 11 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con base en los principios de buena fe, probidad y lealtad procesal, sin que esto implique que la fe pública

del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.<sup>2</sup>

DECIMO TERCERO. Finalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3ª fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le saber a las partes que derecho de acceso a la información es pública, además, que les asiste para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además que, aun en el caso que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 del último ordenamiento en cita.

REPRODUCCIÓN ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Tesis 13o C725 C. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXIX, Marzo de 2009, página 2847. Registro de IUS 167840.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA FERNANDA NAVARRETE BRITO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDIO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIA FERNANDA NAVARRETE BRITO



No. - 9962

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

#### EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.

En el expediente civil número 136/2018, relativo al Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARCOS SANCHEZ DE LA CRUZ, en veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

**AUTO DE INICIO  
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO  
DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 57, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457 y 755 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

Primero. Se tiene por recibido el escrito de cuenta suscrito por Marcos Sánchez de la Cruz, con anexos consistentes en:

1. Copia ímple de escritura pública número 3649, tres mil seiscientos cuarenta y nueve, a través de el Notario Público adscrito a la Notaría Pública número Uno, Ana Guadalupe Margalli Sánchez de fecha tres de septiembre de dos mil diez.

2. Original de Constancia Catastral de fecha 16 de noviembre del año 2017.

3. Original de Certificado de no propiedad, expedido por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

4. Copia de plano del predio urbano a nombre Marcos Sanchez de la Cruz y copropietaria su esposa Esperanza Landero Reyes con superficie 47,953.38 metros cuadrados.

5. Copia de recibo de pago en la Dirección de Finanzas Municipal de Centla, Tabasco.

6. Dos copias de pago predial.

7. Copia de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Félix García Hernández.

8. Copia de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Rosa Chable Sánchez.

9. Copia de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Felipe Montejo León.

Con los cuales promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, respecto al predio rustico ubicado en la carretera estatal el Carmen-Leandro Rovirosa, interior, ranchería Leandro Rovirosa Wade, Centla, Tabasco, correspondiente a una demasía natural conste de una superficie de 4,953.38 metros cuadrados (cuatro mil novecientos cincuenta y tres metros cuadrados), con las medidas y colindancias: al norte: 172.00 metros con Marcos Sánchez de la Cruz y copropietaria (Esperanza Landero Chable), al sur: 173.28.00 metros con Teresa May, al este: 31.65 metros con Félix García Hernández y copropietaria (Rosa Chable Sánchez) y al oeste: 29.74.00 metros con Teresa May.

Segundo. Con fundamento en los Artículos 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, y 70 fracción I, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 136/2018, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

Tercero. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.

Cuarto. Notifíquese al Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información Ad Perpetuam Rei Memoriam, promovida por Marcos Sánchez de la Cruz, a fin de que en un término de diez días hábiles computables manifieste lo que a su representación convenga, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente, requiriéndolo para que dentro del mismo término señale domicilio y autorice personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las personales le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

Quinto. Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese tanto exhorto al Ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

Sexto. En cuanto al testimonio que ofrecen los promoventes, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

Séptimo. Asimismo de una revisión minuciosa al escrito inicial ofrecido por el ciudadano Marcos Sánchez la Cruz, se advierte que no proporciona el domicilio de los colindantes Teresa May, Félix García Hernández y/o Rosa Chable Sánchez; por lo que se le requiere para que proporcione el domicilio de los citados colindantes, advirtiéndole que no se dará trámite a las presentes diligencias, hasta en tanto no de cumplimiento al requerimiento hecho por esta Autoridad.

Octavo. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en los estrados de este Juzgado, autorizando para tales efectos a la licenciada Anaí Méndez Magaña, otorgando facultades contenidas en los artículos 84 y 85 del código de procedimientos civiles en vigor en el estado de Tabasco, a fin de que lo represente en el presente proceso como abogada patrono, por lo que se la hace saber en cuanto al señalamiento que de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le tienen por señaladas las listas que se fijan en los tableros de avisos del Juzgado, dado que el domicilio procesal que proporciona no existe en la materia que nos atañe, en cuanto a la autorización que hace, se le tiene por hecha.

Noveno. Por último, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VI) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha María Bayona Arias, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial licenciada Martha Elena León Chable, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ANA MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS

No.- 9961

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

### EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE.

En el expediente número 292/2016, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el fiado Carlos Vicente Andrade Castillo, endosatario en procuración de Jalil López Ruiz, en contra de Atilana López Palacio, en treinta de agosto del dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Por presentada a la ciudadana Genny Griselda Quiliones Falconi, mediante el cual promueve TERCERA EXCLUYENTE DE DOMINIO; por lo que, como lo peticiona y en consecuencia, con apoyo en los artículos 1362, 1363, 1367, 1368 y 1375 del Código de Comercio en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, debiéndose formar el cuaderno correspondiente el cual correrá por cuenta separada unido al principal y háganse las anotaciones de rigor en el libro de gobierno que corresponda.

Segundo. Téngase por presentado al licenciado Carlos Vicente Andrade Castillo, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito que se provee y como lo solicita, toda vez que de la revisión a los avalúos emitidos por el ingeniero JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO, perito valuador designado por la parte actora, y por el arquitecto PABLO EDUARDO PRATS RIESTRA, perito valuador designado por el acreedor reembargante, se advierte que el primero de los antes citados asigna un valor comercial a los bienes inmuebles sujetos a remate de \$1'343,300.00 (un millón trescientos cuarenta y tres mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), mientras que el segundo asigna un valor comercial a los mismos de \$1'487,000.00 (un millón cuatrocientos ochenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), y en razón de que ninguno de los avalúos antes mencionados fueron objetados se aprueba el de mayor plusvalía, siendo éste el dictamen emitido por el arquitecto PABLO EDUARDO PRATS RIESTRA, perito valuador designado por el acreedor reembargante, para todos los efectos legales correspondientes.

Tercero. En tal virtud, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:

Predio urbano y construcción identificado como lote 17 de la Manzana 2, de la Calle Laguna del Caracol, sin número del Conjunto Habitacional Lagunas de San José, de la Manzana SM-B, ubicado entre las Calles Circuito Laguna la Pólvora y circuito Laguna la Tinaja, del Fraccionamiento de Interés Social denominado Las Lagunas, ubicado entre la carretera Villahermosa a Frontera de la Ciudad Industrial de esta Ciudad, constante de una superficie de 90.01 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 6.485 (seis metros cuatrocientos ochenta y cinco milímetros), con el lote dos; AL SUR, 6.485 (seis metros cuatrocientos ochenta y cinco milímetros) con la calle Laguna y Caracol; AL ESTE, 13.88 (trece metros ochenta y ocho centímetros) con lote 16; AL OESTE, 13.88 (trece metros ochenta y ocho centímetros) con lote 18. Superficie de Construcción 111.50 metros cuadrados, con los siguientes datos de descripción: Folio Real: 43445, con número de Predio 186266 y Libro de Duplicados: 131, libro mayor volumen 725, siendo postura legal para el remate la cantidad de \$1'487,000.00 (un millón cuatrocientos ochenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), suma que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial antes

citado, acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

Cuarto. Hágase del conocimiento a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atásta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo, se les hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes del día y hora que se señale para la audiencia de remate.

Quinto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa, fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Expidanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada Ana María Mondragón Morales, quien certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación, publíquese por tres veces dentro del término de nueve días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa, se expide el presente edicto a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



La Secretaria Judicial.

LIC. Ana María Mondragón Morales.

Mghl.



No.- 9957

## JUICIO SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTOS

Beatriz Eugenia Madrigal De Esquivel  
Presente.

En el expediente 63/1995, relativo al juicio Sumario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por Flavio Cupido Sánchez, por su propio derecho, en contra de Beatriz Eugenia Madrigal de Esquivel, con fechas diecinueve, siete de septiembre del presente año, veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete y dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un auto de inicio y tres autos, mismos que copiados a la letra establecen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Único. Por presentado el actor FLAVIO CUPIDO SANCHEZ, con el escrito de cuenta, y como lo solicita elabórense los edictos ordenados en el auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, en cumplimiento al punto tercero resolutivo de la sentencia interlocutoria de fecha siete de septiembre del presente año.

Hágase del conocimiento al promovente, que deberá apersonarse a este juzgado a realizar el trámite correspondiente para la elaboración de los edictos ordenados.

### NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada María Lorena Morales García, Encargada del Despacho por Ministerio de ley del Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, de conformidad con el artículo 97 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada Ana María Mondragón Morales, quien certifica y da fe.

ASI MISMO SE TRASCRIBE LOS PUNTOS RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

### R a s u e l v e

Primero. Este Juzgado es competente para conocer del incidente

Segundo. Por los motivos expuestos en el considerando III (tercero) de esta resolución, se declaró nulo el emplazamiento realizado por medio de edictos, a la demandada Beatriz Eugenia Madrigal de Esquivel.

Tercero. En consecuencia, se deja sin efecto todo lo actuado por lo que hace a la precitada demandada Beatriz Eugenia Madrigal de

Esquivel, a partir del auto del quince de febrero del presente año, hasta el auto del tres de agosto del año en curso.

Cuarto. Se ordena dar el debido cumplimiento a la resolución dictada en el punto único del auto del veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, respecto de la demandada Beatriz Eugenia Madrigal de Esquivel, quedando a cargo del actor las referidas publicaciones.

Quinto. Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que se lleva para tales efectos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, interlocutoriamente juzgado lo ordenó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, y ante la licenciada María Lorena Morales García, secretaria judicial, que certifica y da fe.

ASI MISMO SE TRASCRIBE EL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Único. Por presentada la abogada patrono de la parte actora Sandra Solís López, con el escrito de cuenta, y como lo solicita, tomando en consideración que Beatriz Eugenia Madrigal de Esquivel, parte demandada en la presente causa, es de domicilio ignorado, según se advierte de constancia actuarial que obra en autos, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena el emplazamiento de dicho demandado por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, y hágaseles de su conocimiento a Beatriz Eugenia Madrigal de Esquivel, que tiene un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda y vencido ese plazo empezará a correr el término de nueve días, para contestar la demanda, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco y el presente proveído, debiendo realizar la publicación de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día

hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia. Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008

Materia(s): Civil Tesis: 1a.JJ. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato, puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Ninive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe.

ASÍ MISMO SE TRASCRIBE EL AUTO DE INICIO DE FECHA DOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

En el día de marzo de mil novecientos noventa y cinco, esta Honorable Sala de Cuarta y Quinta Instancia, con el escrito presentado por el ciudadano FLAVIO CUPIDO SANCHEZ, cede a pagar arrendamiento un certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y una constancia original.

AUTO DE INICIO.

SABAGO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Por presentada el ciudadano FLAVIO CUPIDO SANCHEZ, se le otorga por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa número con el número 238 (antes) de la calle N. Buena de esta ciudad, autorizando para que en su nombre y representación los recibiera los licenciadados NOIRE GARCIA HERNANDEZ y JOSE DE LOS SANTOS AVALOS COLME, y a la ciudadana ZOLA ADRIANA JIMENEZ PALMA, prestando juicio SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de BEATRIZ EUGENIA MADRIGAL DE ESQUIVEL, con domicilio en la casa sin número de la calle de Comelcalco, del Fraccionamiento Proceso de Villahermosa, entre las calles Macajuc y Tacotalpa de esta ciudad, en virtud de las siguientes prestaciones:

- A) Que por sentencia definitiva se condene a la C. BEATRIZ EUGENIA MADRIGAL DE ESQUIVEL, a firmar ante la autoridad correspondiente la cancelación del Contrato de Reconocimiento de Deuda con Garantía Hipotecaria que por la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. Resalta el inmueble con constitución que es de su legítima propiedad cuyas características medidas y colindancias y ubicación se describirán en su oportunidad.
  - B) En caso de que la señora BEATRIZ EUGENIA MADRIGAL DE ESQUIVEL, se negare a firmar la cancelación del gravamen que reportó el predio de su propiedad lo haga su señoría en rebeldía.
  - C) De la sentencia definitiva que se dicte en este juicio girar copia certificada al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que proceda a cancelar el mencionado gravamen que indevidamente reportó hasta la presente fecha el inmueble de referencia.
  - D) Que por sentencia ejecutoriada se condene a la C. BEATRIZ EUGENIA MADRIGAL DE ESQUIVEL, al pago de todos los gastos y costas que se originan en este juicio.
- Haciendo la aclaración que el predio urbano de su propiedad de la característica de un Lote número trece y catorce, manifiesta número tres, ubicado en la colonia "Triunfo La Manga" de esta ciudad, tiene una superficie de 160.00 Sesenta y Seis Metros Cuadrados, inscrita bajo el número 5227 del Libro General de Entregas.





No.- 9958

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO  
JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

### EDICTO

Jalapa, Tabasco, 10 de Julio de 2018.

En el expediente civil número 152/2018 relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano NOE DE JESÚS TORRES ROSADO, con esta fecha, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

#### AUTO DE INICIO

JUZGADO PAZ DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. La cuenta secretarial de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado el escrito de fecha cinco de julio del presente año suscrito por el actor **NOE DE JESÚS TORRES ROSADO**, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento realizado en el punto primero del auto de fecha veintisiete de junio del presente año, anexando los traspados y señalando domicilio de los colindantes **NORTE** representada legalmente por la Junta Estatal de Caminos, ubicada en Cerrada del Caminero número 19, Colonia Primero de Mayo, de Villahermosa, Tabasco, lado **SUR**, con propiedad de Salvador Falcón Noverola, hoy con sus sucesores, con domicilio conocido en la calle Simón Sarlat sin número del Poblado Francisco J. Santamaría del municipio de Jalapa, Tabasco, también por el lado **NORESTE** con propiedad de Leonidas López, quien falleciera y heredó la propiedad a Manuel López Méndez, quien fuera su hijo, quien también falleció y hoy lo representa su cónyuge supérstite Griselda Antonia Torres Reyes, con domicilio en calle los Pinos número 19 de la Colonia Guayabal de Villahermosa, Tabasco, y por último, por el lado **OESTE** con propiedad de Efraín Mayo de la Cruz, con el mismo domicilio del colindante del lado Sur, aclaración que se tiene por hecha, para todos los efectos legales conducentes.

**SEGUNDO.-** En consecuencia provéase respecto al escrito de demanda presentado por **NOE DE JESÚS TORRES ROSADO** y los documentos anexos originales y copias presentados el cinco de julio del presente año, consistentes en:

- Original del certificado de Predio a nombre de persona alguna, de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, expedida por el Registrador Público, licenciada Rosa Isela López Díaz.
- Carta de Residencia y posesión original, expedida el cuatro de enero del dos mil dieciocho, por el C. Fabián Delgado Cornelio, delegado municipal del Poblado Francisco J. Santamaría del municipio de Jalapa, Tabasco.
- Original del plano Topográfico del Predio denominado "La Diferencia" ubicado en la Ranchería Francisco J. Santamaría, del municipio de Jalapa, Tabasco.

Con los cuales viene a promover el **PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto al bien inmueble consistente en predio rústico denominado: "**LA DIFERENCIA**", ubicado en el Poblado Francisco J. Santamaría de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 02-37-32.25 (dos hectáreas, treinta y siete áreas, y treinta y dos punto veinticinco centiáreas); el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** 99.50 metros con carretera que conduce del Poblado Francisco J. Santamaría al entronque con carretera federal Villahermosa. Escárcega; **AL SUR**, en 20 medidas en línea quebrada 338.16 metros con propiedad de SALVADOR FALCÓN NOVEROLA, **AL NORESTE**, 190.66 metros con propiedad de LEONIDES LÓPEZ y **AL OESTE**, en cinco medidas 187.38 metros con propiedad de EFRAÍN MAYO DE LA CRUZ, ubicado en la Ranchería Francisco J. Santamaría del municipio de Jalapa, Tabasco.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 969 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al fiscal adscrito a este juzgado, así como al registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, désele la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

**QUINTO.-** Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese Instituto Registral de esta Jurisdicción y a los colindantes para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

**SEXTO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de

Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Juzgado Mixto, Instituto Registral del estado con sede en Jalapa, Tabasco, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Centro de procuración de Justicia con sede en Jalapa, Tabasco, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; debiendo la Actuaría Judicial adscrita al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos y se hará saber al público en general, que si alguna persona tiene Interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales; edictos y avisos que se reservan elaborar hasta en tanto se de cumplimiento al punto que antecede.

**SEPTIMO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

**OCTAVO.-** En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de juicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal a llegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 Y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**NOVENO.-** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**DECIMO.-** Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número 220 de la calle constitución de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado **JESÚS DANIEL ANDRADE RAMÍREZ**, a quien nombra como abogado patrono y toda vez que se advierte que no tiene registrada su cedula profesional en el libro de cedulas que se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, en términos de los artículos 84 y 85 del Código adjetivo en vigor; por lo que se le tiene como simple autorizandó para tales efectos al licenciado **JESÚS DANIEL ANDRADE RAMÍREZ**, a quien nombra como abogado patrono y toda vez que se advierte que no tiene registrada su cedula profesional en el libro de cedulas que se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de

Justicia, en términos de los artículos 84 y 85 del Código adjetivo en vigor; por lo que se le tiene como simple autorizado.

**DECIMO PRIMERO.-** Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza las partes así como sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner), cámara fotográfica, lectores laser, u otro medio electrónico de reproducción portátil, previa solicitud que de manera hagan antes la oficialía, secretaría o actuarías de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal, lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, con Sultable, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640 Novena época Tomo XXIX, Marzo 2009 Materias (s): Civil, Tesis 1.3º: C725 C Pagina 2847, bajo el rubro: **REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES LAS PARTES PUEDEN.**

**DECIMO SEGUNDO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presenta una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso o rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado, a demás de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.**





No. - 9959

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTOS.

C. ISAI ORTIZ GONZÁLEZ.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 035/2016, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE ISAI ORTIZ GONZÁLEZ, EN FECHAS CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS Y OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTARON UN AUTO DE INICIO Y UN PROVEIDO, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA Apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, la cual acreditan con copia certificada del Tercer Testimonio de la Escritura Pública número 93,437 de fecha 03 de septiembre del 2008, pasada ante la fe del señor licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público número 137 de la Ciudad de México Distrito Federal, personalidad que se le tiene reconocida en términos de la escritura antes citada, asimismo previo cotejo que se realice con copia del mismo para que estos se agreguen a los autos y se ordena guardar la copia certificada del testimonio público en la caja de seguridad de este juzgado, original del testimonio de la escritura pública número 13,223 de la notaria pública número 31, misma que se ordena guardar en la caja de seguridad de este juzgado y agregando a los presentes autos copia de la misma, datos de formalización constantes de cinco fojas con una firma en tinta azul y así mismo con un juego de copia simple, un estado de cuenta original constante de tres fojas documento que se ordena guardar en la caja de seguridad de este juzgado, promoviendo **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra de **ISAI ORTIZ GONZÁLEZ**, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la casa habitación edificada sobre el predio rustico ubicado en el kilómetro 4.7 de la carretera Cárdenas - Comalcalco, en la Ranchería Miguel Hidaigo, segunda sección, de este municipio de Cárdenas, Tabasco, y el segundo domicilio que señala la parte promovente se reserva en tanto se haya agotado la búsqueda del demandado en el domicilio que señala en este municipio, de quien reclama las prestaciones señaladas en su escrito de demanda.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los Artículos 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigor, así como los numerales 204, 205, 211 al 213, 571, 572, 574, al 578 y 579 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la superioridad. En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 571, 572 y 573 del Código Adjetivo Civil en Vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos córrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado por el actor, emplazándolos para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveido, produzcan su contestación ante este juzgado, opongán las excepciones señaladas por la ley y ofrezcan pruebas de sus parte, advertidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por admitido los hechos sobre los que dejó de contestar; asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del Código procesal aplicable al presente asunto, se ordena girar atento oficio al Instituto Registral de esta Ciudad antes llamada (Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad), para los efectos de que ordene a quien corresponda inscriba la presente demanda, haciéndole saber que anotada que sea la misma en el Instituto Registral correspondiente; no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria solicitada ante el Juez

por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, siendo el bien hipotecado, con los datos que aparecen en la escritura pública número 13,223 Lo cual acredita en términos de la Escritura Pública Número (13,223) TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES volumen (554) QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, pasada ante fe del Notario Público Numero treinta y uno Dr. JOSÉ ANTONIO PINA GUTIÉRREZ, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, el 02 de diciembre de 2010, inscrito bajo el número 2871, del libro general de entradas a folios del 16517 al 16520 del libro de duplicados volumen 54; afectando al predio número 33148 folio 148 del libro mayor volumen 131, actualmente folio real 23634, teniéndose por aquí reproducidas como se insertasen a la letra, se requiere al demandado para que en el acto de la diligencia manifiesten si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial y de no hacerlo en el momento del emplazamiento, entregará desde luego la tenencia material del bien al actor, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 575 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles en Vigor, y en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del término de **TRES DÍAS**, contados a partir del día siguiente al en que les surta efectos la notificación del presente auto manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación alguna, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material del departamento. De igual forma, y con apoyo en el numeral 229 Fracción I y II del citado ordenamiento legal, se les apercibe a los demandados que en caso de no dar contestación a la demanda instaurada en sus contra, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar, requiéraseles para que señalen domicilio y autoricen persona de esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por lista fijada en los Tableros de Avisos de este Juzgado.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 3° Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la Legislación Procesal Civil Vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "**LA CONCILIACIÓN JUDICIAL**", que es un proceso personal, rápido, flexible confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quiea en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este Juzgado en cualquier día y horas hábiles.

**CUARTO.** En cuanto a las pruebas que ofrecen los ocursoantes en su escrito de cuenta, dígaselos que las mismas serán acordadas en su momento procesal oportuno.

**QUINTO.** Se tiene a los promoventes señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en las listas que se fijan en los tableros de avisos de este juzgado, autorizando para tales efectos a los licenciados MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR, KRISTELL ROXANA SÁNCHEZ LEYJA y LILIANA PÉREZ NARES y a los ciudadanos PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA y SUSANA SUAREZ PÉREZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE SE CERTIFICA Y DA FE.

H. CÁRDENAS, TABASCO, FEBRERO OCHO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

En el Juzgado Segundo Civil de primera instancia, del Sexto Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y



con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

**Primero.** Se tiene al licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, en su carácter de Apoderado Legal de BEVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con su escrito de cuenta, haciendo una serie de manifestaciones sobre el contenido del proveído de uno de septiembre de dos mil diecisiete; las que se le tienen por hechas para los efectos legales que haya lugar, y sobre las mismas se provee en los siguientes puntos.

**Segundo.** Ahora bien, como lo señala el promovente, licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, en su carácter de Apoderado Legal de BEVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, dispone que la notificación por edictos deberá realizarse a través de publicaciones por tres veces, de tres en tres días; en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, también de la Entidad.

Por tanto, al no haberse ordenado así en el proveído de uno de septiembre de dos mil diecisiete, en términos del artículo 114 párrafo tercero, del Código Procesal invocado, se regulariza el presente procedimiento en cuanto al emplazamiento por edictos que se deberá hacer al demandado.

**Tercero.** En razón de lo anterior, advirtiéndose que ya obran en autos los informes ordenados en el proveído de diecisiete de febrero del dos mil diecisiete, de los cuales se obtuvo como resultado que el demandado ISAI ORTIZ GONZÁLEZ, es de domicilio ignorado; de conformidad con el artículo 131 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento al ciudadano ISAI ORTIZ GONZÁLEZ, por medio de EDICTOS que deberá ser publicado por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en la Entidad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha cinco de enero del dos mil dieciséis.

Se le hace saber al demandado ISAI ORTIZ GONZÁLEZ, que cuenta con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos,

para que se presente ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Primera Secretaría judicial, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con **CINCO DÍAS HÁBILES a que se refiere el auto de fecha cinco de enero del año dos mil dieciséis**, para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber al promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

Notifíquese **PERSONALMENTE** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe

----- **AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.** -----

----- **LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.** -----



EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.  
LIC. ISIDRO MAYO LÓPEZ.



No. - 9960.

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

#### EDICTOS.

#### AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.

En el expediente civil 159/2018, relativo al Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VIDAURA LEÓN MARTINEZ, en veintiséis de marzo, se dictó el auto de inicio el nueve de mayo, en su punto quinto infine, una aclaración de medidas en el predio, mismos que copiados a la letra dicen:

#### AUTO DE INICIO

**JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO: A VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**VISTA.** La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada la ciudadana Vidaura León Martínez, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en:

- 1.- Original de MANIFESTACION ÚNICA CATASTRAL
- 2.- Original de Plano de Predio Rustico a nombre de VIDAURA LEON MARTINEZ.
- 3.- Recibo de pago de impuesto predial.

4.- Original de Certificado de no propiedad Predio expedido por la Coordinación Catastral y Registral de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, en el que certifica que no se encontró inscrito predio alguno en este municipio a nombre de la promovente VIDAURA LEON MARTINEZ

- 5.- Manifestación Única Catastral.
- 6.- Oficio de SERMARNAT.

7.- Notificación Catastral.

8.- Copia de la Credencial de Elector a nombre de VIDAURA LEON MARTINEZ.

Con los que promueve procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico denominado "Vida", ubicado en la vía fluvial Arroyo Jahuactillo de la Ranchería Chilapa, primera sección, margen derecha, municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de 287,309.86 (doscientos ochenta y siete mil trescientos noventa y punto ochenta y seis metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE: con dos lindantes en línea quebrada del vértice 31 al 33 en 72,34 metro con Ejido Chilapa Afuera, del vértice del 1 al 12 en 754,09 metros con Arroyo Jahuactillo. Al SUR: con tres colindantes en línea quebrada del vértice del 15 al 16 en 396,45 metros con

Manuel de Atocha León Jesús; del vértice del 13 al 20 en 128,08 metros con Laguna el Campo, y del vértice 23 al 26 en 138,53 metros con ejido Chilapa Afuera, al ESTE: con dos colindantes en línea quebrada del vértice 20 al 23 en 81,28 metros con Laguna el Campo, del vértice 12 al 15 en 240,53 metros con Arroyo Jahuactillo y al OESTE: con dos colindantes en tres medidas del vértice del 16 al 18 en 120,93 metros con Laguna el Campo, del vértice del 16 al 34 en 328,64 metros y del vértice 36 al 1 en 269,59 metros con Ejido Chilapa Afuera.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 377, 901, 1295, 1304, 1318, 1319, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 159/2018, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

**CUARTO.** En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

**QUINTO.** Asimismo se ordena girar oficio al Presidente del Comisariado Ejidal, del Eido Chilapa, en el Ejido Chilapa de este municipio, para que dentro del término de diez hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, manifieste lo que a su derecho corresponda, y manifieste a esta Autoridad si el predio materia de las presentes diligencias, forma parte del fundo legal y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

De igual forma se ordena girar atento oficio al Director Local Tabasco de la Comisión Nacional del Agua, para que dentro del término de diez hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, manifieste a esta Autoridad si el predio materia de las presentes diligencias, forma parte del fundo legal, o si afecta zona federal, asimismo señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

**SEXTO.** En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

**SÉPTIMO.** Se tiene al promovente, señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en calle Alberto Madrazo, lote 20, manzana 08, colonia Nueva Frontera de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los ciudadanos María Eugenia Velázquez Villarreal, Jorge Luis Collado Ramírez, Karina García Magaña, Diana Tolentino González y José Santos León Soberano; de igual forma nombra a los licenciados Virgilio Martínez Rivera y Carlos Alberto Córdova Salvador, para que en su nombre y representación, hagan valer toda clase de promociones en el presente juicio, y en general la representen en todas y cada una de las diligencias y actuaciones que tenga que realizarse con motivo del presente asunto, por lo que dicha autorización se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84, 85 y 86 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles, designe representante en común, ya que de hacer caso omiso, esta Juzgadora lo hará en su lugar.

Queda a cargo de la parte promovente, la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden, debiendo traer los traslados necesarios para poder dar cumplimiento a lo anterior.

**OCTAVO.** De una revisión minuciosa al escrito inicial exhibido por el promovente se observa que no proporciona el domicilio donde debe ser notificado el colindante ciudadano Manuel de Atocha León Jesús por lo que se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, señale domicilio donde deba ser notificado el citado colindante.

Asimismo se observa que el promovente no exhibe la Constancia Catastral, en donde se evidencie que el predio en cuestión, no forma parte de otro bien de dueño cierto, así como tampoco exhibe certificado expedido por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del comercio, que demuestre que el predio materia de las presentes diligencias no está inscrito, por lo que de conformidad con el artículo 755 del código de procedimientos civiles del Estado de Tabasco en vigor, se le requiere para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba dichas constancias, apercibido que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que le sobrevenga.

De igual forma se advierte que en su escrito inicial en el capítulo de prestaciones inciso A), el promovente solicita se declare la posesión de predio rustico denominado "Vida", ubicado en la vía pluvial Arroyo Jaguactillo de la rancharía Chilapa primera Sección, margen derecha de este municipio con una superficie de 287,309.86 metros cuadrados, y en el capítulo de hechos del mismo escrito solicita se excluya de la superficie que reclama, la

delimitación de la zona federal de 11,425.60 metros cuadrados, y al hacer la suma resta quedaría una superficie total de 275,884.26 metros cuadrados, siendo una superficie distinta a la que se reclama; debiendo aclarar cuál es la superficie de la cual solicita la posesión; aunado a ello en el plano que exhibe, especifican una superficie total libre, la cual es distinta a la superficie que solicita en su escrito inicial, no coincidiendo la superficie que obra en el plano con la superficie que reclaman en su escrito inicial, por lo deberá aclarar lo anterior.

Advertido hasta en tanto de cumplimiento a lo requerido, no se continuará con el trámite a las presentes diligencias.

**NOVENO.** Por último, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese por personalmente al promovente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha María Bayona Arias, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial licenciada Martha Elena León Chable, con quien actúa, certifica y da fe.

**AUTO DE ACLARACION DE MEDIDAS  
JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA,  
CENTLA, TABASCO; A NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**QUINTO. [...]**

Sin embargo; con posterioridad, en 23 de noviembre de 2015, se realizó rectificación de superficie por recurso de inconformidad dando como resultado un total de 287,309.86 M2, y ulteriormente en fecha 09 de mayo de 2016, ante la necesidad de delimitar la zona federal se realizó el trámite de rectificación de superficie por nuevo levantamiento topográfico arrojando como nueva superficie total de **287,935.96 M2**, según se advierte de la manifestación, única catastral de fecha 09 de Mayo de 2016, con memorándum 201600376, y del original del plano levantado por el Ing. José Alonso Flores González, donde se advierte que la superficie total libre es de 28-79-35.96 Hectáreas o lo que es lo mismo 287,935.96 M2, ya que previamente se delimitó y excluyó, la zona federal por una superficie de 01-2-45.60 hectáreas o 11,245.60 M2. [...]

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Yessenia Narváez Hernández, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial licenciada Martha Elena León Chable, con quien actúa, certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS



No. - 9956

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO,

#### EDICTO

En el expediente número 53/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, apoderado de la empresa HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de RAFAEL ANTONIO GREEN BROCA, acreedor y JOSEFINA VALDÉZ MONDRAGÓN, garante hipotecario, en diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado a la letra lee:

Auto de diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: La razón secretarial, se provee.

PRIMERO. Toda vez que los demandados RAFAEL ANTONIO GREEN BROCA y JOSEFINA VALDÉZ MONDRAGÓN, omitieron desahogar la vista ordenada en el punto único del auto del diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en consecuencia de conformidad con lo que dispone el artículo 418 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo.

SEGUNDO. Presente al licenciado FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, en calidad de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la empresa HSBC México, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC, con el escrito que se provee, y como lo peticiona el letrado profesionalista, de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, saquese a pública subasta en PRIMER ALMONEDA al mejor postor, el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad de los ejecutados RAFAEL ANTONIO GREEN BROCA y JOSEFINA VALDÉZ MONDRAGÓN, mismo que a continuación se detalla:

Predio urbano ubicado en el andador Cutugúte número 414, unidad habitacional Ciudad Industrial IV y V, Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 256.25 m2, dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 5.92 metros con lote número tres; al Sur: 5.92 metros con Andador; al Este: 15.00 metros con lote número 412; y al Oeste: 15.00 metros con lote 416. Inmueble que se encuentra inscrito con número de folio real 65102, número de predio 89459, contrato de crédito partida 5080027 volumen de fecha 15 de enero de 2014 y con hora 11:28.

Inmueble de referencia al cual se le fija un valor comercial de \$1,013,440.00 (UN MILLON TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual es el valor emitido por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

TERCERO. Se le hace saber a los licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en la avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Lo anterior de conformidad a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. Ahora bien, toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad con el artículo 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios más concurridos de esta localidad, para lo cual expídanse los edictos y avisos correspondientes, convocando postores o licitadores, en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCÉ DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, es decir, posteriormente a los siete días subsecuentes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días para la publicación del periódico oficial en el Estado, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, a la primera y última publicación, sin distinción entre uno y otro, en virtud que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales, en virtud que en el citado periódico únicamente publican los días miércoles y sábado.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL. (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL)

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, MEDIANDO ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

GUADALBERTO FUENTES ALBERTO.



No. - 9955

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 545/2013, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DORENA VILLAR GÓMEZ, en contra de CARLOS MADRIGAL IBARGUENGOITIA, con fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO. La razón secretarial se provee.

**PRIMERO.** Presente al licenciado GUSTAVO ERNESTO PULIDO PÉREZ, abogado patrono de la parte actora, con el escrito que se provee, mediante el cual viene hacer devolución de los edictos y avisos entregados con motivo de la diligencia de remate en primera almoneda, como lo peticiona en virtud que para llevar a efecto el citado remate ordenado en el proveído del veintuno de agosto del presente año, falta diez días hábiles para que no le permitirá realizar las publicaciones de los edictos ni las fracciones de los avisos, por lo consiguiente se ordena dejar sin efecto la fecha señalada en el auto antes mencionado.

En consecuencia como lo solicitó el abogado profesionalista, de conformidad con los numerales 426, 427 fracción IV, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, se ordena a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor, el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad del ejecutado CARLOS MADRIGAL IBARGUENGOITIA, mismo que a continuación se detalla:

Predio urbano con construcción de casa habitación ubicado en la avenida Universidad número trescientos sesenta y uno, colonia El Recreo de esta Ciudad, constante de una superficie privativa de 1,250.00 m<sup>2</sup> y una superficie construida de 240.35 m<sup>2</sup>, dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 100.00 metros con propiedad de Salvador Gómez Isidro; al Sur: 100.00 metros con propiedad de José Morgadanes; al Este: 12.50 metros con Avenida Universidad; al Oeste: 12.50 metros con propiedad Salvador Gómez Isidro.

Inmueble al que se le fija un valor comercial de \$2,429,100.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.

**SEGUNDO.** Se le hace saber a los licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en la avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Lo anterior de conformidad a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**TERCERO.** Ahora bien, toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad con el artículo 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios más concurridos de esta localidad, para lo cual expidase los edictos y

avisos correspondientes, convocando postores o licitadores, en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, es decir; posteriormente a los siete días subsecuentes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días para la publicación del periódico oficial en el Estado, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, a la primera y última publicación, sin distinción entre uno y otro, en virtud que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales, en virtud que en el citado periódico únicamente publican los días miércoles y sábado.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

**EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.)**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE..." *Dos firmas ilegibles, rubrica.*

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO  
Juzgados Civiles y Familiares de Centro, Tabasco, Av. Gregorio Méndez sin número,  
Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86100, Tel. 358 2000, Ext. 4712



No.- 9326

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EDICTO:

PRESENTE:

En el expediente 111/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ, EN ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, A ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO Téngase por presentado a MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ con su escrito inicial y documentos anexos consistentes en:

a) Original de la constancia de posesión del 8 de mayo del año 2013, expedida por el C. ANTONIO GOMEZ VAZQUEZ, Secretario del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

b) Original del certificado de búsqueda de propiedad del 07 de Mayo del año 2010, expedido por el Registrador Público del municipio de Emiliano Zapata, Licenciado Catalino Torres Morales.

c) Original de la notificación ostentada, expedido por la suboficina de catastro municipal ubicada MANUELA DEL ROSARIO SANCHEZ MONTEJO.

d) Original de la manifestación ostentada con cédula número 15074, de fecha 30 de abril del 2018.

e) Original de la Constancia de posesión, expedida por el delegado municipal de la villa el Triunfo, Balancán, Tabasco, SANTIAGO ABREU RUIZ, de fecha 2 de Julio del año 2017.

f) Copia simple de la prescripción para otorgar a nombre de MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ.

g) Copia simple de la cédula profesional 68710813 a nombre del Licenciado JAVIER ALONZO HERNANDEZ.

h) Plano original del predio rustico denominado "El Miedo", ubicado en la rancharía de la villa el Triunfo Balancán, Tabasco.

Documentado con los cuales MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ, promotor del Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, impuso el predio rustico "El Miedo", ubicado en la rancharía y/o Villa "El Triunfo" Balancán, Tabasco, consistente de una superficie de 102 52-78-00 HAS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en tres medidas 50.09 MTS, 337.20 MTS y 213.15 MTS, con carretera Termino Triunfo, 500.32 MTS con OSCAR DIOSCORIDES BOCANEGRA TOSCA y 1152.05 MTS con GUMERCINDO MENDEZ MONTEJO; AL SURESTE, en dos medidas 1618.45 MTS, con JAVIER ABREU MONTAÑO y 187 MTS con GUMERCINDO GOMEZ MONTEJO; AL NOROESTE, en tres medidas 902.04 MTS con HERIBERTO VARGAS MARCIN, 267.29 MTS con GUMERCINDO GOMEZ MONTEJO y 238.43 MTS con Hermanos BOCANEGRA PRIEGO; y AL SUROESTE en las medidas 492.55 MTS y 20.70 MTS con OSCAR DIOSCORIDES BOCANEGRA TOSCA, 563.43 MTS con SANTIAGO SILVANI MENDEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 1618 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711 y 712 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuestas, en consecuencia, téngase el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le correspondiera, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y dese al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le correspondiera.

TERCERO. De conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en Tabasco y 1318, tercer párrafo, del Código Civil del Estado de Tabasco, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por una sola vez, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos.

Así también, téngase avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Estacionamiento de la Policía Estatal de Caminos en este municipio; Juzgado Civil de Fianza; Instancia de la Dirección de Seguridad Pública; oficina encargada del Mercado Público y Fiscalía del Ministerio Público Investigador adscrito al Centro de Procuración de Justicia en este municipio de Balancán, Tabasco, por ser los lugares públicos más concurridos. En este sentido, deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial, haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene intereses en este predio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se oponga a su derecho comparezca ante este Juzgado a deducirlo.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de este municipio a efectos que informe a este juzgado en un término de CINCO DÍAS HÁBILES, si el predio rustico "El Miedo" ubicado en la rancharía y/o Villa, el Triunfo Balancán, Tabasco, consistente de con una superficie de 102 52-78-00 HAS, con las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE, en cinco medidas 50.09 MTS, 337.20 MTS y 213.15 MTS, con carretera Termino Triunfo, 500.32 MTS con OSCAR DIOSCORIDES BOCANEGRA TOSCA y 1152.05 MTS con GUMERCINDO MENDEZ MONTEJO; AL SURESTE, en dos medidas 1618.45 MTS,

con JAVIER ABREU MONTAÑO y 187 MTS con GUMERCINDO GOMEZ MONTEJO; AL NOROESTE, en tres medidas 902.04 MTS con HERIBERTO VARGAS MARCIN, 267.29 MTS con GUMERCINDO GOMEZ MONTEJO y 238.43 MTS con Hermanos BOCANEGRA PRIEGO; y AL SUROESTE, en tres medidas 492.55 MTS, y 20.70 MTS con OSCAR DIOSCORIDES BOCANEGRA TOSCA, 563.43 MTS con SANTIAGO SILVANI MENDEZ; pertenecen y no el fondo legal de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO. Con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese al INSTITUTO REGISTRAL CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en dicho municipio, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ, a fin de que en un plazo de CINCO (CINCO) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación manifieste lo que a sus derechos correspondan, así también para que señale domicilio y autorice persona en este ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, especificando que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas que se fijan en los tableros de avisos del Juzgado.

SEXTO. Así mismo, con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa, en sus domicilios señalados por la parte actora, para que dentro del término de CINCO DÍAS manifieste lo que a sus derechos e intereses correspondan, presentándose para que señale domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones de esta suboficina municipal, especificando que en caso de no hacerlo sus subsecuentes notificaciones aún las que conforman las reglas generales deben hacerse personalmente, lo que surta sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 139 y 147 de la Ley antes invocada, dando coligadas según lo indica el precepto en un escrito inicial: Colindantes, OSCAR DIOSCORIDES BOCANEGRA TOSCA, GUMERCINDO MENDEZ MONTEJO, JAVIER ABREU MONTAÑO, HERIBERTO VARGAS MARCIN, HERMANOS BOCANEGRA PRIEGO y SANTIAGO SILVANI MENDEZ, se exhiben en la misma villa el Triunfo de Balancán, Tabasco.

SEPTIMO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del INSTITUTO REGISTRAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, se encuentra fuera de esta jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que se inserten necesarios y se los conductos legales pertinentes, gírese ante el exterior al Juzgado de Paz de aquella jurisdicción, para que en atención a las labores de este Juzgado se sirva notificar este expediente y cojer traslado al Encargado del Instituto Registral, requiriéndoles en los términos precisados en los puntos que anteceden en cuanto al señalamiento de domicilio en esta ciudad, con la solicitud de que los predios que en su poder dicho expediente se radica a diligenciarse en sus términos y sea devuelto a la suboficina posible, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligencia, de lo ordenado.

OCTAVO. Téngase a la parte actora en su escrito inicial, por señalado como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones los estrados de este juzgado de Paz y autorizando para recibirlos al licenciado JAVIER ALONZO HERNANDEZ autorizándole para que revise el expediente y reciba cualquier tipo de documento cartas y cuantas veces sea necesario, y a su vez lo nombra como su abogado patrono, teniéndole por hecho en los términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOVENO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial, se le declara que se reserva de señalar hora y fecha para su desahogo hasta en tanto obtiene en autos los informes solicitados y que se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO PABLO HERNANDEZ REYES, JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA VANESA COLIN PEREZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

De conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318, tercer párrafo, del Código Civil, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por una ocasión, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación del Edicto, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

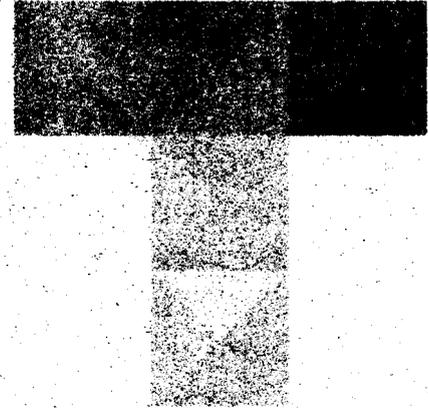
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE BALANCAN, TABASCO.



LIC. VANESA COLIN PEREZ.

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Pagina
No.- 9975	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL TABULADOR DE DEDUCCIONES Y PERCEPCIONES MENSUALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL OSFE.....	1
No.- 9976	ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LABORES POR DÍAS INHÁBILES DEL OSFE.....	10
No.- 9977	COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. DISPOSICIÓN FINAL PARA BIENES MUEBLES.....	13
No.- 9968	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 128/2009.....	20
No.- 9971	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 409/2018.....	21
No.- 9969	INFORMACIÓN DE DOMINIO AD PERPETUAM EXP. 233/2018.....	22
No.- 9970	JUICIO DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD EXP. 64/2018.....	23
No.- 9962	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 136/2018.....	26
No.- 9961	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 292/2016.....	27
No.- 9957	JUICIO SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA EXP. 63/1995.....	28
No.- 9958	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 152/2018.....	31
No.- 9959	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 035/2016.....	33
No.- 9960	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 159/2018.....	34
No.- 9956	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 53/2016.....	36
No.- 9955	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 545/2013.....	37
No.- 9326	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 111/2018.....	38
	INDICE.....	39
	ESCUDO.....	40



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**

**Tabasco  
cambia contigo**

*"2018, Año del V Centenario del Encuentro  
de Dos Mundos en Tabasco"*

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**